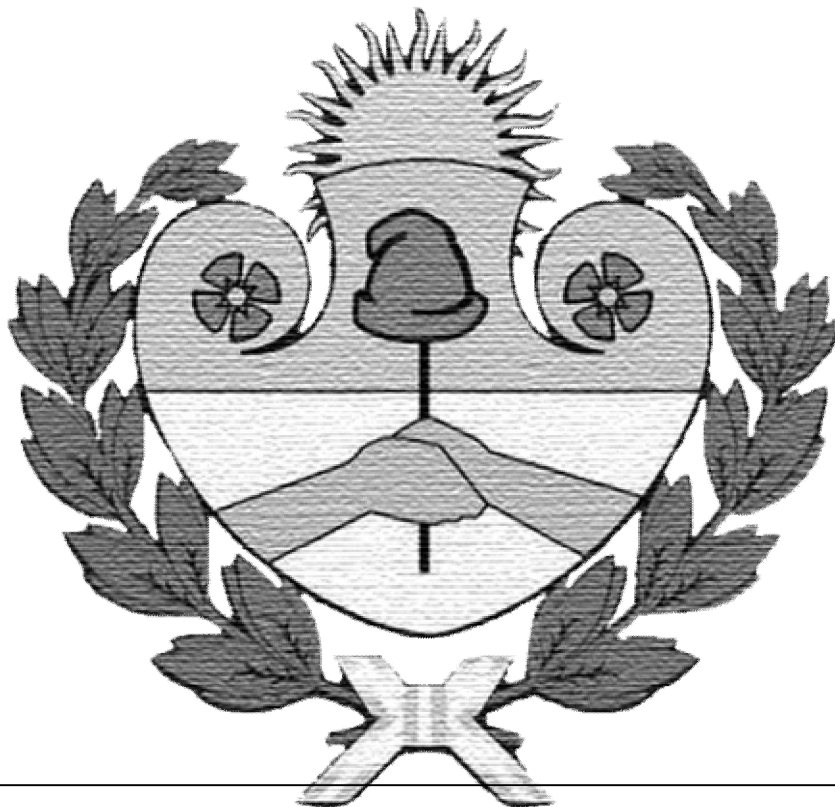


"2.012 Año del Bicentenario del Éxodo Jujeño"

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 116 Año XCV

San Salvador de Jujuy, 26 de Octubre de 2012.-

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Hugo Oscar Insausti

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Victor Alberto Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

Ministro de Educación

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

LEGISLATURA DE JUJUY
“2012 AÑO DEL BICENTENARIO DEL ÉXODO JUJEÑO”
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE
LEY N° 5724

“PROGRAMA PADRINAZGOS SOLIDARIOS DE LOS ADULTOS MAYORES”

CAPITULO I-Disposiciones Generales

ARTICULO 1.- Créase el Programa de “Padrinazgos Solidarios de los Adultos Mayores” con el propósito de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores que se encuentran alojados en residencias de larga estadía y organizaciones de la sociedad civil, mediante la promoción de la integración social a través de acciones solidarias.-

ARTICULO 2.- Será objetivo principal de este Programa propender a la revalorización del rol social de la tercera edad.-

ARTICULO 3.- El Programa consistirá en el apadrinamiento por parte de adultos mayores que se encuentren alojados en residencias de larga estadía y organizaciones de la sociedad civil, residencias de Centros de Día a instituciones públicas o privadas abocadas a la asistencia y/o educación gratuita de niños y/o jóvenes, a las que prestarán voluntariamente tareas de colaboración, las que serán coordinadas y supervisadas por la autoridad de aplicación del programa.-

CAPITULO II De la Aplicación del Programa

ARTICULO 4.- La autoridad de aplicación realizará las gestiones necesarias para fomentar el interés y posibilitar el acercamiento de las partes, brindando la asistencia correspondiente para conciliar las necesidades de quienes serán apadrinados con las posibilidades de colaboración de quienes cumplirán el rol de padrinos. Los acuerdos a que arriben las partes serán formalizados, al solo efecto organizativo, a través de la firma de convenios que suscribirán los responsables de cada institución con intervención de la autoridad de aplicación.- Asimismo, la autoridad de aplicación proveerá a los padrinos los materiales, utensilios, herramientas y demás insumos necesarios para el cumplimiento de las tareas convenidas.-

ARTÍCULO 5.- Las acciones solidarias a desarrollar por los adultos mayores, sin perjuicios de otras que fueran aconsejadas por la autoridad de aplicación, son las siguientes: a) Colaboración en comederos infantiles.- b) Jardinería.- c) Confección y reparación de prendas de vestir.- d) Fabricación, compostura y restauración de muebles.- e) Enseñanza de artes y oficios.- f) Elaboración de materiales didácticos.- g) Actividades artísticas, literarias, lúdicas, etc.- h) Toda otra tarea que siendo compatible con las posibilidades físicas e intelectuales de los adultos mayores resulten aptas para el logro del objetivo del presente Programa.-

A fin de asegurar la salud de los adultos mayores beneficiarios de la presente Ley, se prevé la realización de controles médicos trimestrales, salvo que se dispusiera un plazo menor, en el cual se dejará constancia de la posibilidad de continuar con la realización de las actividades previstas.

ARTÍCULO 6.- Las entidades apadrinadas serán seleccionadas por la cercanía al lugar de residencia de los adultos mayores y preferentemente se optará entre: a) Escuelas públicas. b) Institutos asistenciales. c) Comedores infantiles

d) Parroquias. e) Hospitales. f) Sociedades de fomento. g) Salas de primeros auxilios. h) Clubes. i) ONGS. j) Fundaciones. k) Asociaciones civiles. l) Cooperativas. m) instituciones Privadas.-

ARTICULO 7.- Queda expresamente establecidos el carácter voluntario y gratuito de las actividades solidarias que desarrollen los adultos mayores, no pudiendo percibir personalmente ni a través de los Institutos que los nuclean retribución monetaria alguna. Los gastos ocasionados para el desarrollo de las actividades son de exclusivas responsabilidad de las entidades apadrinadas beneficiarias. Las entidades apadrinadas, se comprometen a brindar y asegurar condiciones higiénicas y seguras en los lugares previstos para la realización de las tareas de los adultos mayores.-

CAPITULO III-Del Órgano de Aplicación

ARTICULO 8.- El órgano de aplicación será la Dirección de Adultos Mayores dependientes de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 9.- Serán además funciones del órganos de aplicación: a) Propiciar la firma de los respectivos convenios de solidaridad.- b) Conformar un registro de los convenios que suscriban los responsables de cada institución, a tal fin realizar registros de las entidades apadrinadas. c) Establecer los mecanismos de evaluación pertinente a fin de asegurar el cumplimiento del objetivo del Programa.- d) Generar informes periódicos a través de los medios de comunicación social, sobre el proceso de desarrollo del Programa. e) Informar a la Legislatura de la Provincia de Jujuy los

resultados obtenidos anualmente a los fines de proponer modificaciones si correspondiese.-

ARTICULO 10.- Los gastos que insuman la aplicación de la presente Ley, serán imputados en el Presupuesto Provincial.-

ARTICULO 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-
 SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Octubre de 2012.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez
 Secretario Parlamentario

Dr. Guillermo Raúl Jenefes
 Presidente
 Legislatura de Jujuy

“2012 AÑO DEL BICENTENARIO DEL ÉXODO JUJEÑO”

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 200-485/2012.-

CORRESP. A LEY N° 5724.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 OCT. 2012.-

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros; Ministerio de Desarrollo Social; Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento; y oportunamente. ARCHIVASE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 1229-H.-

EXPTE N° 500-293-2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 SET. 2012

VISTO:

La Ley N° 4.958 de “Administración Financiera y los Sistemas de Control para la Provincia de Jujuy” y el artículo 29 inciso 11 de la Ley N° 5.693;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 4.958 establece y regula la administración financiera y los sistemas de control del sector público provincial, disponiendo su artículo 4° como objetivos, entre otros, la implantación y mantenimiento de procedimientos adecuados que aseguren la conducción económica y eficiente de las actividades institucionales y la evaluación de los resultados de los programas, proyectos y operaciones de los que es responsable la jurisdicción o entidad;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 8° de la citada ley, sus disposiciones son de aplicación en todo el sector público provincial, integrado conforme a lo previsto por los incisos a) y b);

Que por aplicación del artículo 80 de la Constitución Provincial todo gasto o inversión del Estado Provincial debe ajustarse a la Ley de Presupuesto;

Que, concordante con ello el artículo 29 de la Ley N° 4.958 dispone que los créditos del Presupuesto constituyen el límite máximo de las autorizaciones disponible para gastar, por lo que las modificaciones presupuestarias que las respectivas jurisdicciones tramiten o requieran deben ser excepcionales;

Que, no obstante el carácter excepcional de las modificaciones presupuestarias, existen diversos trámites en tal sentido, promovidos por los distintos Organismos de la Administración Pública Provincial, Centralizada, y Descentralizada; Tribunal de Cuentas y por los Poderes Legislativo y Judicial;

Que, cada modificación presupuestaria conlleva un considerable tiempo en su tramitación hasta culminar con el dictado del respectivo decreto por cada una de ellas. Ante ello es criterio de este Poder Ejecutivo simplificar y agilizar tales gestiones administrativas para lo cual se autoriza al Ministerio de Hacienda a establecer un procedimiento que permita emitir mensualmente un solo decreto que agrupe todas las modificaciones presupuestarias que se efectúen en el mencionado período, evitando de esta manera la realización de numerosas actuaciones del mismo tenor, como así también se evita el dictado de diversos decretos que comportan la realización de una serie de trámites previos hasta ser firmados por el Gobernador de la Provincia;

Que, asimismo con idéntico objetivo, se faculta a la Dirección Provincial de Presupuesto a efectuar, al momento de su intervención, las registraciones de las modificaciones presupuestarias en el S.I.A.F., dando mayor celeridad a la respectiva gestión y permitiendo que la misma se realice en tiempo oportuno;

Que el artículo 2° del Decreto-Acuerdo N° 606-H-12 dispone que en virtud de la restricción del gasto público establecida en el artículo 1°, toda

modificación presupuestaria debe tramitarse en el marco de una política integral del respectivo Ministerio y contar con el visto bueno de la máxima autoridad. Atento que existen organismos de la Administración Pública que no tienen rango ministerial y dependen directamente de Gobernación, son las máximas autoridades de los mismos las que deberán intervenir en el visto bueno de las modificaciones señaladas;

Que el artículo 29 inciso 11 de la Ley N° 5.693 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda la proposición de la política presupuestaria y el registro contable del Presupuesto;

Por todo ello; y en función de las facultades conferidas por el Artículo 137°, inc. 4) y 21) de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase al Ministerio de Hacienda a establecer el procedimiento que se deberá observar en las modificaciones presupuestarias como así también en su registración en el Sistema Integrado de Administración Financiera-S.I.A.F. - y/o en el que lo sustituya y/o complemente, facultándolo a dictar las normas reglamentarias e interpretativas que sean necesarias a tal efecto, conforme lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°: Todo trámite que implique modificación presupuestaria deberá contar con expresa autorización del Ministro del área o con el instrumento legal que corresponda según se trate de los Poderes Legislativo y Judicial, o del Tribunal de Cuentas de la Provincia. Las máximas autoridades de los organismos que no posean rango ministerial y dependan directamente de Gobernación, tendrán a su cargo la autorización prevista en el primer párrafo.

ARTICULO 3°: Cumplido lo establecido en el Artículo precedente, la Dirección Provincial de Presupuesto queda facultada para registrar en el Sistema Integrado de Administración Financiera (S.I.A.F.) y/o el que lo sustituya o complemente, las modificaciones presupuestarias que impliquen: habilitación, incorporación, incremento y/o disminución de créditos de Partidas Presupuestarias, como así también las que conlleven modificación de los montos totales de ingresos y erogaciones, manteniendo el equilibrio presupuestario, a cuyo efecto emitirá la respectiva resolución ad referendum del Poder Ejecutivo.

ARTICULO 4°: Dispónese que el trámite respectivo quedará perfeccionado con la emisión del “decreto único mensual” correspondiente, mediante el cual se ratifiquen la/s resolución/es de la Dirección Provincial de Presupuesto.

ARTICULO 5°: Quedan exceptuadas del presente decreto: a) Las modificaciones presupuestarias entre Partidas de Bienes de Consumo y Servicios no Personales de cada unidad de organización, las que se efectuarán conforme lo previsto en el Artículo 37 del Decreto N° 4629-E-1997. b) Las modificaciones presupuestarias que involucren Partidas Presupuestarias correspondientes a Erogaciones de Capital, Deuda Pública, Bienes Preexistentes e Inversión Financiera. c) Las modificaciones presupuestarias correspondientes a Ejercicios Anteriores que se gestionen a fin de su regularización administrativa. d) Las modificaciones presupuestarias que superen la suma de Pesos Cinco Millones (\$5.000.000)

ARTÍCULO 6°: Por Secretaria General de la Gobernación remítase copia certificada del presente a las distintas Jurisdicciones del Poder Ejecutivo -las que deberán comunicar el mismo a las reparticiones de su dependencia-, al Tribunal de Cuentas y a los Poderes Legislativo y Judicial.

ARTICULO 7°: Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Tesorería de la Provincia, Oficina de Crédito Público, Ministerios de Gobierno y Justicia, de Hacienda, de Educación, de Infraestructura Planificación y Servicios Públicos, de Producción, de Salud, de Desarrollo Social y de Vivienda y Ordenamiento Territorial. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1298-VOT-
EXPT.E. N° 248-MÑ-12/06**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03OCT. 2012.-
VISTO:**

El presente expediente caratulado: “Comunidad Aborigen de Mina Puma Wasi, Departamento Yavi s/ solicita inclusión en el P.R.A.T.P.A.J.”, y

CONSIDERANDO:

Que, en los mencionados autos, “La Comunidad Aborigen de Mina Puma Wasi, Departamento Yavi”, tramita la mensura y adjudicación de tierras

fiscales ubicadas en el Departamento Yavi de la Provincia de Jujuy, en el marco del Programa de Regularización y Adjudicación de Tierras a la Población Aborigen de la Provincia de Jujuy (P.R.A.T.P.A.J.), dispuesto por Ley Provincial N° 5231 y en concordancia con lo previsto por el Artículo 75° Inc. 17 de la Constitución Nacional;

Que, a fs. 2 del expediente obra copia de la Resolución N° 2262-BS-2003, y su reforma aprobada por Resolución N° 046-SDDHH-2007 (fs.148/149) por las que se otorga Personería Jurídica a la Comunidad Aborigen de Mina Puma Wasi y se aprueba su Estatuto Social, cumplimentando con las disposiciones del Artículo 75, Inc. 17 de la Constitución Nacional, Decreto Provincial N° 6256-BS/98 y Resolución Nacional N° 4811/96-DS;

Que, se ha dado cumplimiento con los trámites formales de rigor, toda vez que la mencionada Comunidad acompaña: copia del Estatuto Social (fs. 4/7 vta.) copia del Acta de renovación de autoridades y de ratificación de autoridades autorizadas para la firma de las escrituras (fs.267) cuya toma de conocimiento se realizó por Resolución N° 021-SDDHH-2008 (fs.218), copia del Censo Demográfico de la Comunidades (fs. 13/41) actualizados a fs. 151/179 y 268/272, y copia del Acta por la que los miembros integrantes de la Comunidad Aborigen Mina Puma Wasi deciden por unanimidad optar por la modalidad de adjudicación en forma comunitaria (fs. 71) ratificada a fs 72 vta/73 de autos;

Que, a los efectos de la adjudicación con la modalidad descripta precedentemente, se agregaron los correspondientes Formularios de opción por propiedad comunitaria, efectuada por jefes de cada grupo familiar, conforme surge de fs. 42/70 del expediente;

Que, a fs. 93/101 obran Actas Acuerdo en virtud de las cuales las Comunidades Aborígenes de Mina Puma Wasi y Piedra Negra deslindan límites y reconocen mojoneros existentes entre ambas;

Que, a fs. 219 obra informe del Coordinador del Área de Mensura del P.R.A.T.P.A.J. del cual surge que la superficie neta mesurada es de 6931 HAS. 2052 m2, excluyéndose de la misma las superficies correspondientes a la Ruta Provincial y a títulos privados correspondientes a los Padrones: N-1426, N-1419, N-1804, N-1768, N-1609, N-1608, N-1607, N-1606, N-1605, N-1604, N-1514, N-1513 y N-1512;

Que, a fs. 220 se incorpora Plano Aprobado de Mensura de Fracción N° 08279 de fecha 27 de mayo de 2008, correspondiente al lote 1219, Padrón N-4908, con una superficie de 6.931 HAS. 2052,00 m2, ocupado por la Comunidad Aborigen y solicitada su adjudicación en autos, que se disgrega del inmueble de mayor extensión identificado como Padrón N-842, Circunscripción 1, Sección 7, Parcela 34, ubicado en Mina Pumahuasi, Departamento de Yavi, de dominio del Estado Provincial, cuyo balance de superficie fuera modificado por Resolución N° 333/11 de la Dirección Provincial de Inmuebles (fs249/251);

Que, a fs. 221/226 obra estudio de títulos que da cuenta que la superficie ocupada por la Comunidad Aborigen de Mina Puma Wasi, que se encuentra ubicadas dentro del territorio correspondiente a la finca denominada “Yavi y/o Marquesado de Yavi”, Departamento Yavi, individualizada catastralmente como Padrón N-842, Lote 34 es de Propiedad del Estado Provincial, que le corresponde por transferencia que realizara a su favor el Estado Nacional por Ley Nacional N° 14551 y aceptada por Ley Provincial N° 2458/58 y Escritura N° 83 de fecha 22 de mayo de 1959, autorizada por el entonces Escribano de Gobierno;

Que, a fs. 257 obra copia del Acta de Asamblea de Las Comunidades Aborígenes del Departamento de Yavi pertenecientes al Pueblo Kolla donde adhieren a la propuesta de modificación del Artículo 2° del Decreto de adjudicación a fin que en el mismo se contemple las reservas de uso de superficie por parte del Estado Provincial necesarias para la construcción de obras destinadas a educación, salud, seguridad y de interés para la comunidad;

Que, fs. 274 el Instituto Jujeño de Colonización informa que se realizaron trabajos de Mensura de Fracción individuales en el Distrito Cara Cara (Mina Pumahuasi) del Departamento de Yavi con expediente para la aprobación del Plano N° MA-641-092/2008: “Calizaya, Miguel, DNI 7.281.167”;

Que, rola agregado a fs. 277/279 informe del Registro Gráfico del Juzgado Administrativo de Minas, con croquis de ubicación adjunto de detalles de los derechos mineros. Al respecto informa que ubicada la Parcela de la Comunidad Aborigen Mina Puma Wasi en el Catastro Minero, dentro de la misma se ubican los siguientes pedimentos mineros: Mina “ZOE”, expediente N° 509-M-2006 de titularidad de Vicente Méndez, vigente en sus trámites, sin registro y/o concesión; Asimismo, al folio 183-Asiento-443- del Libro 33 de NEGOCIOS DE MINAS, se registró CESION DE DERECHOS MINEROS, de la presente solicitud minera otorgados por el titular a favor de MILLER EXPLORACIONES S.A.; Mina “6 DE NOVIEMBRE” expediente N° 223-V-1954, concedida; Mina “SANTA CLARA DE ASIS” expediente N° 186-D-1995 vigente en sus trámites sin

registro y/o concesión, ambas de titularidad del Sr. Santiago Eduardo Dupont; Mina "PUMA NORTE", expediente N° 85-B-2002 vigente en sus trámites con registro; Mina "PROMETEO" expediente N° 591-B-2006 vigente en sus trámites sin registro y/o concesión ambas de Titularidad de Alberto Bragantini; Mina "PUMA SUR", expediente N° 86-B-2002 vigente en sus trámites sin registro y/o concesión, Mina "SOL DE MAYO" expediente N° 18-M-1922 vigente en sus trámites con registro; ambas de titularidad de la Empresa Minera Las Vicuñas S.A. ; Mina "LA CAROLINA" expediente N° 483-T-2006 de titularidad de Adolfo Néstor Trigo vigente en sus trámites sin registro y/o concesión; Mina "PRETORIANA 4" expediente N° 1725-B-2012 de titularidad de Adrián Rodolfo Beccari, se encuentra vigentes en sus trámites, con registro; Cantera "ISAIA" expediente N° 1540-V-2011 de titularidad de Faustino Valle, vigente en sus trámites, sin registro y/o concesión; Cateo N° 492-C-2006 vigente en sus trámites sin registro y/o concesión, Cateo N° 493-C-2006 vigente en sus trámites sin registro y/o concesión, ambas de titularidad de COMPAÑIA MINERA AGUILAR S.A. y según constancias obrantes en este organismo se encuentran remitidos a Fiscalía de Estado en fecha 20 de octubre de 2009 como prueba en el expediente N° B-218.669/09 caratulado: "ACCION DE AMPARO: COMUNIDAD ABORIGEN C/ ESTADO PROVINCIAL"; Cateo N° 426-C-2005 vigente en sus trámites sin registro y/o concesión, de titularidad de COMPAÑIA MINERA AGUILAR S.A.; Cateo N° 1774-M-2012 de titularidad de Miller Exploraciones S.A. vigente en sus trámites sin registro y/o concesión; Cateo N° 340-B-2005 de Titularidad de Alberto Bragantini se encuentra en estado legal vencido para publicar; Cateo 760-T-2007 de titularidad de Adolfo Néstor Trigo vigente en sus trámites sin registro y/o concesión;

Que, a fs. 282 el Departamento de Investigación Arqueológica de la Secretaria de Turismo y Cultura de la Provincia informa que en el sector que ocupa el territorio comunitario no cuentan con antecedentes editos de investigación arqueológica que testimonie una ocupación arqueológica prehispánica, por lo tanto no existen áreas protegidas ni planes de gestión en dicho territorio sobre este tipo de patrimonio;

Que, la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales por intermedio de sus organismos técnicos de competencia, informa que en el territorio ocupado por la Comunidad Aborigen de Mina Puma Wasi no se encuentra dentro de la Jurisdicción de ningún área natural protegida (fs. 208);

Que, la Comunidad Aborigen en el marco de la Resolución N° 348/99 de la AFIP para las transferencias de derechos sobre bienes sujetos a registración, presento el Formulario F.460/J de la AFIP con el correspondiente número de CUIT de la Comunidad, conforme surge de fs. 89 del expediente

Que, asimismo a fs. 230/232 vta. rola informe de la Coordinadora del Área Legal del P.R.A.T.P.A.J. y del PRIPCI (fs.258 y 283);

Que, obra intervención de competencia de la Secretaria de Derechos Humanos de la Provincia de Jujuy en virtud de Decreto N° 3655-BS de fecha 27 de Junio de 2.005 (fs. 234);

Que, Fiscalía de Estado emite Dictamen Legal (fs. 286) el que es compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado (fs. 291.), expresando que comparte los términos del dictamen de Asesoría Legal del Programa de Regularización e Instrumentación de Propiedad de Comunidades Indígenas (P.R.I.P.C.I.) y que encontrándose actualizados los informes requeridos no existe impedimento legal para la continuación del trámite administrativo y aconseja la redacción de los Artículos 2°, 4° y 5° del mismo;

Que, de las constancias de autos, surge que las tierras objeto de adjudicación han sido individualizadas e identificadas catastralmente, existiendo acreditación de su existencia real y estado de posesión, así como el dominio del Estado Provincial sobre aquellas, no existiendo obstáculos legales que impidan la procedencia de lo peticionado;

Que, de conformidad al marco normativo citado precedentemente, la extensión de los títulos de propiedad comunitaria serán tramitados por ante la Escribanía de Gobierno de la Provincia, registrándose a posteriori mediante atestación marginal en el Registro Inmobiliario, las restricciones y límites al dominio que surgen de la norma constitucional;

Que, el Estado Provincial en ejercicio del Dominio Eminente que le corresponde sobre todos los bienes que componen su patrimonio, en un concepto amplio de manifestación de soberanía, y en concordancia con lo preceptuado por los Artículos 8° y 15° del Convenio N° 169 de la OIT, debe efectuar reserva del dominio y uso de los recursos y bienes enumerados en el Artículo 124° de la Constitución Nacional, y de los Artículos 2340 y 2342 del Código Civil;

Por ello, en uso de sus facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudícase, en propiedad comunitaria, a la Comunidad Aborigen de "Mina Puma Wasi", Departamento de Yavi, Provincia de Jujuy, Personería Jurídica N° 2262-BS-2003 modificada por Resolución N° 046-S.DD.HH-2007, en el marco del Programa de Regularización y Adjudicación de Tierras a la Población Aborigen de Jujuy (P.R.A.T.P.A.J.) y del Programa de Instrumentación de la Propiedad Comunitaria Indígena (PRIPCI), y las leyes N° 5030 y N° 5231, lote 1219, Padrón N-4908, con una superficie de SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN HECTÁREAS DOS MIL CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS (6.931 HAS. 2052,00 m2), que se disgrega del inmueble de mayor extensión identificado como Padrón N-842, Circunscripción 1, Sección 7, Parcela 34, ubicado en Mina Pumahuasi, Departamento de Yavi, de dominio del Estado Provincial, según Plano de Mensura y Fracción N° 08279 de fecha 27 de mayo de 2008.

ARTICULO 2°: Exclúyase de los alcances del Artículo precedente, y del Programa de Regularización y Adjudicación de Tierras a la Población Aborigen de Jujuy (P.R.A.T.P.A.J.), y del Programa de Instrumentación de la Propiedad Comunitaria Indígena (PRIPCI) superficies correspondientes a las Rutas Provinciales y a los títulos privados de acuerdo al siguiente detalle de padrones: N-1426, N-1419, N-1804, N-1768, N-1609, N-1608, N-1607, N-1606, N-1605, N-1604, N-1514, N-1513 y N-1512, según Plano de Mensura de Fracción N° 08279 aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles, esta circunstancia deberá constar en todos los instrumentos traslativos de dominio. El lote 1219 Padrón N-4908, otorga servidumbre de paso gratuita y perpetua a favor de las parcelas anteriormente enumeradas como títulos privados, esta circunstancia deberá constar en todos los instrumentos traslativos de dominio.

Del mismo modo, el Estado Provincial se reserva el uso de las superficies que resulten necesarias para la construcción de obras destinadas a educación, salud, seguridad, y futuras obras de interés de la comunidad, cuya extensión y ubicación será consensuada en el marco del consentimiento previo libre e informado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 15°, 35° y concordantes del Convenio 169 OIT.

Dispónese que la adjudicación dispuesta en el Artículo 1° queda sujeta a lo establecido en la Ley N° 26.639 de Presupuestos Mínimos para la Preservación de los Glaciares y del Ambiente Periglacial, y en la Ley Provincial N° 5647 "Ley de Protección de Los Glaciares".

ARTICULO 3°: Establécese que en caso de extinción de la Comunidad Aborigen, o cancelación de su inscripción, las tierras objeto de la presente adjudicación serán reintegradas al dominio del Estado Provincial.

ARTICULO 4°: Déjase establecido que en la adjudicación determinada por el Artículo 1° y concordantes, el Estado Provincial en ejercicio del Dominio Eminente que le corresponde sobre todos los bienes que componen su patrimonio, en un concepto amplio de soberanía y concordancia con lo preceptuado por los Artículos 8° y 15° del convenio N° 169 OIT, se reserva el dominio y uso de los recursos y bienes enumerados en el artículo 124° de la Constitución Nacional y en los Artículos 2340 y 2342 del Código Civil.

ARTICULO 5°: Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los derechos mineros que existieran en el lugar, y que los mismos se registrarán por el Código de Minería de la Nación (Artículos 2°, 7°, 10°, 11°, 12°, 13°, 16°, 18°, 146°, 158° y concordantes); Decreto Nacional N° 456/97 y Artículo 15°, 2do. Apartado, del Convenio 169 de la OIT.

ARTICULO 6°: Establécese que las Áreas Naturales protegidas y parques Provinciales o Nacionales que existieren o a crearse en el inmueble adjudicado se registrarán por las leyes Provinciales o Nacionales vigentes, y el Artículo 15°, 1° apartado del Convenio 169 de la OIT.

ARTICULO 7°: Dispónese que por Escribanía de Gobierno se procederá a la extensión del título de propiedad Comunitaria con trascripción completa del presente Decreto, debiendo el título ser inscripto con arreglo a las previsiones del Artículo 3° de la Ley N° 5231.

ARTICULO 8°: Regístrese, tome de razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase al Tribunal de Cuentas para su conocimiento. Cumplido, remítase a la Dirección General de Inmuebles, Instituto Jujeño de Colonización, Juzgado Administrativo de Minas, Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, Escribanía de Gobierno a los fines dispuestos en el artículo 7° del presente Decreto, Secretaria de Derechos Humanos, P.R.I.P.C.I. y Ministerio de Gobierno y Justicia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial a sus efectos.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1299-VOT

EXPTE. N° 757-490/01 Y AGDO. N° 248-MÑ-03/07**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 OCT. 2012.-****VISTO:**

El expediente N° 757-490/01 caratulado: "Comunidad Aborigen de Casti, Departamento Yavi- adjunta documentación solicitando mensura y adjudicación de tierras por equipo técnico P.R.A.T.P.A.J." y el expediente agregado caratulado "Comunidad Aborigen de Casti, Departamento Yavi-solicita remanente de Tierra Fiscal", y

CONSIDERANDO:

Que, en los mencionados autos, tramitan la mensura y adjudicación en forma conjunta de tierras fiscales ubicadas en el Departamento Yavi de la Provincia de Jujuy, en el marco del Programa de Regularización y Adjudicación de Tierras a la Población Aborigen de la Provincia de Jujuy (P.R.A.T.P.A.J.), dispuesto por Ley Provincial N° 5231 y en concordancia con lo previsto por el Artículo 75° Inc. 17 de la Constitución Nacional;

Que, dicho pedido fue concedido mediante el dictado del Decreto N° 6578-G-2006 de fecha 11 de octubre de 2006, modificado por Decreto N° 6870-G-2006;

Que a fs. 234 Escribanía de Gobierno informó que la Escritura Pública N° 56 de fecha 19 de Junio de 2007, correspondiente a la Cesión Gratuita mediante Título Comunitario, a otorgarse entre el Estado Provincial y la Comunidad Aborigen de Casti fue dejada sin efecto por la negativa de los representantes de dicha comunidad de suscribir dicho instrumento notarial de conformidad con lo dispuesto en el Acta N° 129 de fecha 04 de julio de 2007 de Asamblea Extraordinaria;

Que, a fs 289 obra Plano de Mensura de Fracción y Unificación N° 08274 de fecha 27 de Mayo de 2008, aprobado por la Dirección General de Inmuebles.

Que, a fs. 238 el Instituto Jujeño de Colonización a través de la Unidad I de Quebrada y Puna informa que no se han realizado trabajos técnicos de mensura por parte de dicho organismo en el Distrito de Casti, Departamento Yavi;

Que, rola agregado a fs. 244/247 del expediente principal informe del Registro Gráfico del Juzgado Administrativo de Minas, con croquis de ubicación adjunto de los derechos mineros, detallando que en la Parcela 1208, Padrón N-4812 no se registran pedimentos mineros;

Que, a fs. 248 el Departamento de Investigación Arqueológica de la Secretaria de Turismo y Cultura de la Provincia informa que, en la parcela en cuestión, no se observan restos arqueológicos monumentales, y de acuerdo con los antecedentes de investigación se puede afirmar que en la margen izquierda del río Casti existen testimonios superficiales de una ocupación antigua de cazadores recolectores (ca. 9.000 a.C.) dado por la presencia de instrumentos líticos en distintas materias primas. En la margen derecha del río a la altura de finca Belisario Vilca, se observa en los perfiles de las barrancas testimonios arqueológicos fragmentados y en la superficie restos de arquitectura que dan cuenta de ocupación de un grupo Agro-Alfarero Tardío (ca 1.000 d.C.);

Que, Fiscalía de Estado emite Dictamen Legal (fs. 251/252) compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, expresando que en la actualidad se encuentra consensuado con todas las Comunidades Aborígenes ubicadas en el territorio de la Provincia de Jujuy, que el Estado Provincial se reserva el uso de superficies que resulten necesarias para la construcción de obras destinadas a educación, salud, seguridad y futuras obras de interés para la comunidad cuya extensión y ubicación será consensuada en el marco del consentimiento previo libre e informado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 15° , 35° y concordantes del Convenio 169 OIT, y atendiendo los informes técnicos actualizados de distintos organismos e incorporados en autos, aconsejando el dictado de un nuevo acto administrativo que modifique los Artículos 2° y 4° del Decreto N° 6578-G-2006 modificado por Decreto N° 6870-G-2006;

Que, a fs. 253 la Secretaria de Gestión Ambiental, conforme lo establecido por la Dirección Provincial de Biodiversidad, informa que en dicho sector no se observan áreas protegidas de dominio provincial ni nacional, y que el área técnica de la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable solicitó al Instituto de Geología y Minería de la Universidad Nacional de Jujuy (UNJU) relevamiento de los ambientes glaciar y periglacial de la Provincia de Jujuy;

Que, a fs. 263/266 obra copia del Acta N° 4/12 de fecha 10 de abril de 2012, de renovación de autoridades de la Comunidad Aborigen de Casti, Departamento Yavi y copia del Acta N° 9/2012 de designación de las Personas facultadas para suscribir las escrituras en nombre de dicha Comunidad;

Que, a fs. 267/286 obran censos actualizados de los integrantes de la Comunidad Aborigen de Casti, Departamento Yavi;

Que, a fs. 287/288 obra copia de la Resolución N° 437 de la Dirección Provincial de Inmuebles por la que se incorporan y rectifican los padrones

consignados en el Plano de Mensura de Fracción y Unificación aprobado mediante registro N° 08274 en fecha 27 de mayo de 2008 mediante la aplicación de la Resolución 8/90;

Que, a fs. 289 se incorpora Plano Aprobado de Mensura de Fracción N° 08274 en fecha 27 de mayo de 2008 modificado según la Resolución antes mencionada que incorpora y consiga en forma correcta los siguientes padrones y parcelas: N-2297, parcela s/n°; N-2298, parcela s/n°; N-1521 parcela 698; N-1504 parcela 740; N-1505 parcela 741; N-1836 parcela 677; N-1837 parcela 678; N-1857 parcela s/n°; N-1866 parcela s/n°; N-1867 parcela s/n°; N-2760 parcela 588; N-1627 parcela 786; N-1865 parcela s/n° y N-4812 parcela s/n°, rectificando que el padrón N-1628 corresponde a la parcela 780, y se trata de una sola parcela; el padrón N-2753 corresponde a la parcela 34-a y el padrón N-1916 corresponde a la parcela 671;

Que, de las constancias de autos, surge que las tierras objeto del presente tramite han sido individualizadas e identificadas catastralmente, existiendo acreditación de su existencia real y estado de posesión, así como el dominio del Estado Provincial sobre aquellas, no existiendo obstáculos legales que impidan la procedencia de lo peticionado;

Que, de conformidad al marco normativo citado precedentemente, la extensión de los títulos de propiedad comunitaria serán tramitados por ante la Escribanía de Gobierno de la Provincia, registrándose a posteriori mediante atestación marginal en el Registro Inmobiliario, las restricciones y límites al dominio que surgen de la norma constitucional;

Que, el Estado Provincial en ejercicio del Dominio Eminente que le corresponde sobre todos los bienes que componen su patrimonio, en un concepto amplio de manifestación de soberanía, y en concordancia con lo preceptuado por los Artículos 8° y 15° del Convenio N° 169 de la OIT, debe efectuar reserva del dominio y uso de los recursos y bienes enumerados en el Artículo 124° de la Constitución Nacional, y de los Artículos 2340 y 2342 del Código Civil;

Por ello, en uso de sus facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: Modifíquese los Art. 1°, 2° y 4° del Decreto N° 6578-G-2006, modificado por Decreto N° 6870-G-2006, por los motivos expuestos en el exordio, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTICULO 1°: Adjudíquese a la comunidad Aborigen de Casti, Personería Jurídica N° 002629-BS-2000 en el marco de Regularización y Adjudicación de Tierras a la población Aborigen de Jujuy (P.R.A.T.P.A.J.) y las leyes N° 5030 y N° 5231, el lote fiscal 1213, Padrón N 4902, con una superficie de SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO HECTÁREAS SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (6488 has. 6767 mts2), del inmueble de mayor extensión individualizado como Padrón N 842, Circunscripción 2, Sección 2, Parcela 34, y Padrón N 4812 Circunscripción 2, Sección 2, Parcela 1208, ubicado en Casti del Departamento de Yavi, según Plano de Mensura de Fracción y Unificación N° 08274 de fecha 27 de Mayo de 2008, aprobado por la Dirección General de Inmuebles.

“ARTICULO 2°: Exclúyase de los alcances del Artículo precedente, y del Programa de Regularización y Adjudicación de Tierras a la Población Aborigen de Jujuy (P.R.A.T.P.A.J.), los inmuebles individualizados como Padrón N-1838, N-1629, N-1630, N-1503, N-1529, N-1530, N-1641, N-1760, N-1873, N-1634, N-1628, N-3585, N-2753, N-1872, N-1761, N-1762, N-1763, N-1626, N-1916, N-1642, padrón sin numero dominio L°3, F° 177, A° 201, así como las superficies de terreno correspondiente a Rutas Provinciales, y de dominio privado conforme surge del Plano de Mensura de Fracción N° 08274 aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles, esta circunstancia deberá constar en todos los instrumentos traslativos de dominio. La parcela 1213, otorga servidumbre de paso gratuita y perpetua a favor de las parcelas anteriormente enumeradas, esta circunstancia deberá constar en todos los instrumentos traslativos de dominio. “Del mismo modo, el Estado Provincial se reserva el uso de las superficies que resulten necesarias para la construcción de obras destinadas a educación, salud, seguridad, y futuras obras de interés de la comunidad, cuya extensión y ubicación será consensuada en el marco del consentimiento previo libre e informado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 15°, 35° y concordantes del Convenio 169 OIT. Dispónese que la adjudicación dispuesta en el Artículo 1° queda sujeta a lo establecido en la Ley N° 26.639 de Presupuestos Mínimos para la Preservación de los Glaciares y del Ambiente Periglacial. y en la Ley Provincial N° 5647 “Ley de Protección de Los Glaciares”..

“ARTICULO 4°: Déjase establecido que en la adjudicación determinada por el Artículo 1° y concordantes, el Estado Provincial en ejercicio del Dominio Eminente que le corresponde sobre todos los bienes que componen su patrimonio, en un concepto amplio de soberanía y concordancia con lo preceptuado por los Artículo 8° y 15° del Convenio N°

169 OIT, se reserva el dominio y uso de los recursos y bienes enumerados en el Artículo 124° de la Constitución Nacional, en la Ley Provincial 5647 y en los Artículos 2340 y 2342 del Código Civil.

ARTICULO 2°: Dispónese que por Escribanía de Gobierno se procederá a la extensión del título de propiedad Comunitaria con transcripción completa del presente Decreto, debiendo el título ser inscripto con arreglo a las previsiones del Artículo 3° de la Ley N° 5231.

ARTICULO 3°: Regístrese, tome de razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase al Tribunal de Cuentas para su conocimiento. Cumplido, remítase a la Dirección General de Inmuebles, Instituto Jujeño de Colonización, Juzgado Administrativo de Minas, Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, Escribanía de Gobierno a los fines dispuestos en el Artículo 2° del presente Decreto, Secretaria de Derechos Humanos, P.R.I.P.C.I. y Ministerio de Gobierno y Justicia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial a sus efectos.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1302-VOT-

EXPT.E. N° 757-0994/04.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 OCT. 2012

VISTO:

El presente expediente caratulado: "Comunidad Aborigen Aparzo, Departamento Humahuaca - solicitud de título comunitario al P.R.A.T.P.A.J.", y

CONSIDERANDO:

Que, en los mencionados autos, la Comunidad Aborigen Aparzo, tramita la mensura y adjudicación de tierras fiscales ubicadas en el Departamento Humahuaca de la Provincia de Jujuy, en el marco del Programa de Regularización y Adjudicación de Tierras a la Población Aborigen de la Provincia de Jujuy (P.R.A.T.P.A.J.), dispuesto por Ley Provincial N° 5231 y en concordancia con lo previsto por el Artículo 75° Inc. 17 de la Constitución Nacional;

Que, a fs 180 obra copia de la Resolución N° 0015-S.DD.HH de fecha 7 de Agosto de 2006, por la que se le reconoce la Personería Jurídica de la Comunidad Aborigen y se aprueba su estatuto social, cumplimentando las disposiciones del Artículo 75 Inc. 17 de la Constitución Nacional, Decreto Provincial N° 3371-G-97 y Resolución Nacional N° 4811/96-DS;

Que, se ha dado cumplimiento con los trámites formales de rigor, toda vez que la mencionada Comunidad acompaña: copia del Estatuto Social (fs. 181/183), croquis de su ubicación geográfica (fs. 11/14), copias de Actas de renovación de autoridades y de ratificación de autoridades autorizadas para la firma de las escrituras (fs361/362); copia del Censo Demográfico de la Comunidad (fs.17/127 impares, fs. 184/234, fs. 359/360, fs. 364/426) y copia del Acta por la que los miembros integrantes de la Comunidad Aborigen deciden por unanimidad optar por la modalidad de adjudicación en forma comunitaria (fs297/298);

Que, a los efectos de la adjudicación con la modalidad descripta precedentemente, se agregaron los correspondientes formularios de opción por propiedad comunitaria, efectuada por los jefes de cada grupo Familiar, conforme surge de fs 16/126 pares y de fs 291/295 de los presentes obrados; Que, a fs. 128/137 obran copia de Actas de Colindancia N° 7, N° 8, N° 9, N° 10, N° 11, a fs. 165 el Acta N° 31 suscriptas por los miembros de la Comunidad Aborigen de Aparzo y las Comunidades Aborígenes de Palca de Aparzo, Cianzo, Varas, Chorcan, Coctaca- Achicote, a fs.138/139 el Acta Comunitaria N° 12, a fs. 167/168 obran las Actas N° 33 sobre la oposición de un posible ejido urbano no comunitario; y a fs. 363 obra copia del Acta N° 25 de fecha 15 de julio de 2012 sobre la conformidad prestada por dicha Comunidad sobre la redacción del artículo 2° del decreto de adjudicación;

Que, rola a fs 283 copia de carta documento N° CD 750658029 de fecha 29 de Noviembre de 2006 por la que el Presidente de la Comunidad Aborigen de Aparzo informa su renuncia a la comunidad Distrital de Palca de Aparzo y a fs 284/286 obra copia de nota al Sr. Representante de la Comunidad Indígena del Pueblo Omahuaca con idéntico fin;

Que, a fs. 427 se incorpora Plano Aprobado de Mensura de Fracción N° 12501 de fecha 2 de octubre de 2012, debidamente intervenido por la Dirección Provincial de Inmuebles, correspondiente al Padrón J-1272, Circunscripción 1, Sección 3, Parcela 225, ubicado en Finca Rodero y Negra Muerta, Aparzo, Departamento de Humahuaca, de dominio del Estado Provincial;

Que la Fracción individualizada como Lote 986, Padrón J-6255 que integra el inmueble de mayor extensión citado precedentemente, se encuentra

ocupada por la Comunidad Aborigen de Aparzo y solicita su adjudicación en autos;

Que, el Instituto Jujeño de Colonización, informa que los trabajos realizados por el mismo en el Distrito de Palca de Aparzo son de amojonamiento para las comunidades aborígenes de la zona, que al realizarse la mensura por el Gasoducto Nor-Andino se observaron propiedades privadas, y que no se realizaron trabajos de Mensura de Fracción individuales en el Distrito de Aparzo del Departamento de Humahuaca (fs. 261, fs. 316, fs. 350);

Que, rola agregado a fs 355/358 informe del Registro Gráfico del Juzgado Administrativo de Minas, con croquis de ubicación adjunto de detalles de los derechos mineros. Al respecto informa que ubicada la Parcela de la Comunidad Aborigen de Aparzo en el Catastro Minero, dentro de las mismas no se ubican pedimentos mineros;

Que, la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales informa que el territorio a transferir a la Comunidad Aborigen de Aparzo, Departamento Humahuaca, se encuentra dentro del Área V de Alta Protección y en el Área de Amortiguación de la Quebrada de Humahuaca, declarada Patrimonio Natural y Cultural de la Humanidad, por lo que cualquier actividad que se pretenda desarrollar en la zona estará sujeta a un uso restringido y bajo pautas de manejo sustentable establecidas por el Organismo competente, por lo demás corresponde la aplicación de la normativa vigente en todos los temas referidos a conservación de los recursos naturales y protección de medio ambiente, (fs. 252/254, 340/342);

Que, del informe de la Secretaria de Turismo y Cultura (fs. 257/259 y fs. 330/335) y del mapa del área, surge que el terreno correspondiente al Área de Delimitación y Mensura, de la Comunidad Aborigen de Aparzo, se encuentra en el Área V de Alta Protección y en el Área de Amortiguación de Quebrada de Humahuaca, Patrimonio Mundial, señalando que resulta aplicable la Ley Provincial N° 5206/00, su Decreto Reglamentario N° 789/04 y todas las Resoluciones emanadas de la UNESCO, y que el Programa de Gestión de La Quebrada de Humahuaca se encuentra en etapa de Anteproyecto;

Que, a fs. 428/429 Asesoría Legal del Programa de Regularización e Instrumentación de Propiedad de Comunidades Indígenas (P.R.I.P.C.I.), que tiene como antecedente al P.R.A.T.P.A.J., entiende que se encuentran cumplimentados los requisitos legales para el dictado del presente Decreto, criterio compartido por el Coordinador del Equipo Técnico del P.R.I.P.C.I. (fs. 430);

Que, Fiscalía de Estado emite Dictamen Legal (fs. 432/433) compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales Fiscalía de Estado (fs. 433), expresando que no existe impedimento legal para la continuación del trámite administrativo de rigor que disponga la adjudicación en propiedad comunitaria a favor de la Comunidad Aborigen de Aparzo,

Que de las constancias de autos, surge que las tierras objeto de adjudicación han sido individualizadas e identificadas catastralmente, existiendo acreditación de su existencia real y estado de posesión, así como el dominio del Estado Provincial sobre aquellas, no existiendo obstáculos legales que impidan la procedencia de lo peticionado;

Que, de conformidad al marco normativo citado precedentemente, la extensión de los títulos de propiedad comunitaria serán tramitados por ante la Escribanía de Gobierno de la Provincia, registrándose a posteriori mediante atestación marginal en el Registro Inmobiliario, las restricciones y límites al dominio que surgen de la norma constitucional;

Que, el Estado Provincial en ejercicio del Dominio Eminente que le corresponde sobre todos los bienes que componen su patrimonio, en un concepto amplio de manifestación de soberanía, y en concordancia con lo preceptuado por los Artículos 8° y 15° del Convenio N° 169 de la OIT, debe efectuar reserva del dominio y uso de los recursos y bienes enumerados en el Artículo 124° de la Constitución Nacional, y de los Artículos 2340 y 2342 del Código Civil;

Por ello, en uso de sus facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudicase, en propiedad comunitaria, a la Comunidad Aborigen de "Aparzo", Departamento de Humahuaca, Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 0015-SDDHH-2006, en el marco del Programa de Regularización y Adjudicación de Tierras a la Población Aborigen de Jujuy (P.R.A.T.P.A.J.) y del Programa de Instrumentación de la Propiedad Comunitaria Indígena (P.R.I.P.C.I.), y las leyes N° 5030 y N° 5231, la Parcela 986, Padrón J-6255, con una superficie de CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN HECTAREAS CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRES mts2 (5.931 Has. 4403 m2), que se disgrega del inmueble de mayor extensión individualizado como Padrón J-1272, Circunscripción 1, Sección 3, Parcela 225, ubicado en Finca Rodero y

Negra Muerta, de la Localidad de Aparzo, Departamento de Humahuaca, de dominio del Estado Provincial, según Plano de Mensura y Fracción N° 12501 de fecha 2 de octubre de 2012.

ARTICULO 2°: Exclúyase de los alcances del Artículo precedente, y del Programa de Regularización y Adjudicación de Tierras a la Población Aborigen de Jujuy (P.R.A.T.P.A.J.), y del Programa de Instrumentación de la Propiedad Comunitaria Indígena (P.R.I.P.C.I.), los inmuebles individualizados con Padrones J-4038 y J-2257 como así las superficies correspondientes a Rutas Provinciales y Caminos Vecinales, según Plano de Mensura de Fracción N° 12501 aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles. La parcela 986, Padrón J-6255 otorga servidumbre de paso gratuita y perpetúa a favor de las parcelas anteriormente enumeradas como títulos privados, esta circunstancia deberá constar en todos los instrumentos traslativos de dominio.

Del mismo modo, el Estado Provincial se reserva el uso de las superficies que resulten necesarias para la construcción de obras destinadas a educación, salud, seguridad, y futuras obras de interés de la comunidad, cuya extensión y ubicación será consensuada en el marco del consentimiento previo libre e informado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 15°, 35° y concordantes del Convenio 169 OIT

Dispónese que la adjudicación dispuesta en el Artículo 1° queda sujeta a lo establecido por la Ley N° 26.639, de "Presupuestos Mínimos para la Preservación de los Glaciares y del Ambiente Periglacial", y por la Ley Provincial N° 5647 "Ley de Protección de Los Glaciares".

ARTICULO 3°: Establécese que en caso de extinción de la Comunidad Aborigen, o cancelación de su inscripción, las tierras objeto de la presente adjudicación serán reintegradas al dominio del Estado Provincial.

ARTICULO 4°: Déjase establecido que en la adjudicación determinada por el Artículo 1° y concordantes, el Estado Provincial en ejercicio del Dominio Eminente que le corresponde sobre todos los bienes que componen su patrimonio, en un concepto amplio de soberanía y concordancia con lo preceptuado por los Artículos 8° y 15° del convenio N° 169 OIT, se reserva el dominio y uso de los recursos y bienes enumerados en el Artículo 124° de la Constitución Nacional y en los Artículos 2340 y 2342 del Código Civil.

ARTICULO 5°: Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los derechos mineros que existieran en el lugar, y que los mismos se regirán por el Código de Minería de la Nación (artículos 2°, 7°, 10°, 11°, 12°, 13°, 16°, 18°, 146°, 158° y concordantes); Decreto Nacional N° 456/97 y Artículo 15°, 2do. Apartado, del Convenio 169 de la OIT.)

ARTICULO 6°: Establécese que las Áreas Naturales Protegidas y Parques Provinciales o Nacionales que existieren o a crearse en el inmueble adjudicado se regirán por las leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004, y el Artículo 15°, 1° apartado del Convenio 169 de la OIT.

ARTICULO 7°: Establécese que la Quebrada de Humahuaca, declarada Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO, como así designada Paisaje Protegido en virtud de la Ley N° 5206, Reglamentado por Decreto N° 789-G-04, cuya Área V de Máxima Protección y Área de Amortiguación de la Quebrada abarca el inmueble adjudicado a la Comunidad Aborigen de "Aparzo", se regirá por la normativa vigente, el Plan de Gestión del Patrimonio y las demás disposiciones legales concordantes y las que en el futuro las modifiquen, reemplacen o sustituyan

ARTICULO 8°: Dispónese que por Escribanía de Gobierno se procederá a la extensión del título de propiedad Comunitaria con transcripción completa del presente Decreto, debiendo el título ser inscripto con arreglo a las previsiones del artículo 3° de la Ley N° 5231.

ARTICULO 9°: Regístrese, tome de razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Cumplido, remítase a Escribanía de Gobierno a los fines dispuestos en el Artículo 8° del presente Decreto. Pase a la Dirección General de Inmuebles, Instituto Jujeño de Colonización, Juzgado Administrativo de Minas, Secretaría de Turismo y Cultura. Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, Secretaría de Derechos Humanos, P.R.I.P.C.I y Ministerio de Gobierno y Justicia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial a sus efectos.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1303-VOT-

EXPTE. N° 757-501/01 y AGDO. N° 248-MÑ-02/07

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03-10-12

VISTO:

El expediente N° 757-501/01 caratulado: "Comunidad Aborigen de Lecho, Departamento Yavi- adjunta documentación solicitando mensura y

adjudicación de tierras por equipo técnico P.R.A.T.P.A.J." y el expediente agregado caratulado "Comunidad Aborigen de Lecho, Departamento Yavi- solicita remanente de Tierra Fiscal", y

CONSIDERANDO:

Que, en los mencionados autos, tramitan la mensura y adjudicación en forma conjunta de tierras fiscales ubicadas en el Departamento Yavi de la Provincia de Jujuy, en el marco del Programa de Regularización y Adjudicación de Tierras a la Población Aborigen de la Provincia de Jujuy (P.R.A.T.P.A.J.), dispuesto por Ley Provincial N° 5231 y en concordancia con lo previsto por el Artículo 75° Inc. 17 de la Constitución Nacional;

Que, dicho pedido fue concedido mediante el dictado del Decreto N° 6592-G-2006 de fecha 12 de octubre de 2006;

Que, Escribanía de Gobierno informó que la Escritura Pública N° 50 de fecha 8 de Junio de 2007, correspondiente a la Cesión Gratuita mediante Título Comunitario, a otorgarse entre el Estado Provincial y la Comunidad Aborigen de Lecho fue dejada sin efecto por inconcurrencia de los representantes de esta última (fs. 149);

Que, por el tiempo trascurrido desde el dictado del mencionado decreto la situación del trámite ha sufrido modificaciones;

Que, a fs. 168 obra copia del Acta de Asamblea de Las Comunidades Aborígenes del Departamento de Yavi pertenecientes al Pueblo Kolla donde adhieren a la propuesta de modificación del Artículo 2° del Decreto de adjudicación, a fin de que el mismo contemple las reservas de uso de superficie por parte del Estado Provincial necesarias para la construcción de obras destinadas a educación, salud, seguridad y de interés para la comunidad;

Que, a fs. 32 del expediente agregado se incorpora Plano Aprobado de Mensura de Fracción N° 08275 de fecha 27 de Mayo de 2008, aprobado por la Dirección General de Inmuebles,

Que, rola agregado a fs. 172/175 del expediente principal, informe del Registro Gráfico del Juzgado Administrativo de Minas, con croquis de ubicación adjunto de detalles de los derechos mineros. Al respecto informa que ubicada la Parcela 1207, Padrón N-4812 se registran los siguientes pedimentos Mineros: Cantera "PANCHO" expediente N° 039-R-1991, Cantera "ISAURA" expediente N° 250-R-1990, Cantera "MARIO" expediente N° 251-R-1990, Cantera "ERNESTO" expediente N° 249-R-1990, Cantera "PABLITO" expediente N° 248-R-1990, Cantera "OSCAR" expediente N° 038-R-1991 todas de titularidad de "CANTERAS YAVI S.R.L." se encuentran vigentes en sus trámites y con concesión; Mina "PRETORIANA I", expediente N°1722-B-2012 y Mina "PRETORIANA 2" expediente N° 1723-B-2012, ambas de titularidad de RODOLFO ADRIAN BECCARI, se hallan vigentes en sus trámites y sin registro y/o concesión;

Que, a fs. 178 el Instituto Jujeño de Colonización, a través de la Unidad I de Quebrada y Puna, informa que no se han realizado trabajos técnicos de mensura por parte de dicho organismo en la Comunidad Aborigen de Lecho, Departamento Yavi, y que no cuentan en sus registros con solicitudes individuales en dicho sector;

Que, a fs. 181 el Departamento de Investigación Arqueológica de la Secretaría de Turismo y Cultura de la Provincia informa que en la parcela en cuestión no se observan restos arqueológicos monumentales, ni cuentan con antecedentes de investigación científica que testimonie una ocupación efectiva de grupos humanos prehispánicos, por lo tanto no existen en sus registros áreas protegidas ni planes de gestión;

Que, Fiscalía de Estado emite Dictamen Legal (fs. 184/185) compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado (fs. 185), expresando que atento al tiempo trascurrido, los informes técnico del Juzgado Administrativo de Minas incorporados, y la situación jurídica actual consensuada por la Comunidades Aborígenes de la Provincia, se aconseja el dictado de un nuevo acto administrativo que modifique los Artículos 2°, 5° del Decreto N° 6592-G-2006, encontrándose reunidos los requisitos legales para tal fin;

Que, a fs. 186/191 Asesoría Legal del Programa de Regularización e Instrumentación de Propiedad de Comunidades Indígenas (P.R.I.P.C.I.), que tiene como antecedentes al P.R.A.T.P.A.J., entiende que se encuentran cumplimentados los requisitos fácticos y administrativos para el dictado del presente, siempre que se tenga en consideración a tal efecto el Plano de Mensura que rola a fs. 32 del Expediente agregado, el criterio es compartido por Coordinador del Equipo Técnico del P.R.I.P.C.I. (fs. 192); Que, Fiscalía de Estado emite nuevo Dictamen Legal (fs. 193) el que es compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado (fs.194) aconsejando el dictado de un nuevo acto administrativo que modifique no solo los Artículos 2° y 5° del Decreto N° 6592-G-2006 sino también el Artículo 4°;

Que, a fs. 199 se adjunta copia de del Acta N° 163 de fecha 2 de junio de 2012 correspondiente a la Renovación de autoridades de la Comunidad Aborigen de Lecho;

Que, a fs. 198 Asesoría Legal del Programa de Regularización e Instrumentación de Propiedad de Comunidades Indígenas (P.R.I.P.C.I.) emite nuevo Dictamen Legal en el cual comparte en todo el nuevo dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, criterio que a su vez es compartido por Coordinador del Equipo Técnico del P.R.I.P.C.I. (fs. 199);

Que, de las constancias de autos, surge que las tierras objeto de adjudicación han sido individualizadas e identificadas catastralmente, existiendo acreditación de su existencia real y estado de posesión, así como el dominio del Estado Provincial sobre aquellas, no existiendo obstáculos legales que impidan la procedencia de lo peticionado;

Que, de conformidad al marco normativo citado precedentemente, la extensión de los títulos de propiedad comunitaria serán tramitados por ante la Escribanía de Gobierno de la Provincia, registrándose a posteriori mediante atestación marginal en el Registro Inmobiliario, las restricciones y límites al dominio que surgen de la norma constitucional;

Que, el Estado Provincial en ejercicio del Dominio Eminente que le corresponde sobre todos los bienes que componen su patrimonio, en un concepto amplio de manifestación de soberanía, y en concordancia con lo preceptuado por los Artículos 8 y 15 del Convenio N° 169 de la OIT, debe efectuar reserva del dominio y uso de los recursos y bienes enumerados en el Artículo 124° de la Constitución Nacional y de los Artículos 2340 y 2342 del Código Civil;

Por ello, en uso de sus facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Modifíquese los Art. 1°, 2°, 4° y 5° del Decreto N° 6592-G-2006, por los motivos expuestos en el exordio, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTICULO 1°: Adjudíquese a la comunidad Aborigen de Lecho, Personería Jurídica N° 001021-BS-1999 en el marco de Regularización y Adjudicación de Tierras a la población Aborigen de Jujuy (P.R.A.T.P.A.J.) y del Programa de Instrumentación de la Propiedad Comunitaria Indígena (P.R.I.P.C.I.), y las leyes N° 5030 y N° 5231, el lote fiscal individualizado como Parcela 1215, Padrón N 4904, con una superficie DE TRES MIL QUINIENTAS SESENTA Y OCHO HECTAREAS SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE CUATRO METROS CUADRADOS (3568 has. 7324 mts2), del inmueble de mayor extensión individualizado como Padrón N 4811, Circunscripción 2, Sección 2, Parcela 1207, y Padrón N 842 Circunscripción 2, Sección 2, Parcela 34, ubicado en el Departamento de Yavi, según Plano de Mensura de Fracción y Unificación N° 08275 de fecha 27 de Mayo de 2008, aprobado por la Dirección General de Inmuebles.

“ARTICULO 2°: Exclúyase de los alcances del Artículo precedente, y del Programa de Regularización y Adjudicación de Tierras a la Población Aborigen de Jujuy (P.R.A.T.P.A.J.), los inmuebles individualizados como Padrón N-3374, N-1517, N-1518, N-2292, N-1852, N-2293, N-1853, N-2294, N-1633, N-1632, N-2295, N-2291, N-1635, N-2838, N-2839, N 4497, N 3374, las superficies del terreno donde se encuentra una antena de propiedad del Estado Provincial, Padrón N-4497, y la superficie correspondiente a Rutas Provinciales N° 68 y 5 según Plano de Mensura de Fracción y Unificación N° 08275 aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles, esta circunstancia deberá constar en todos los instrumentos traslativos de dominio. La parcela 1215, otorga servidumbre de paso gratuita y perpetua a favor de las parcelas anteriormente enumeradas, esta circunstancia deberá constar en todos los instrumentos traslativos de dominio.

“Del mismo modo, el Estado Provincial se reserva el uso de las superficies que resulten necesarias para la construcción de obras destinadas a educación, salud, seguridad, y futuras obras de interés de la comunidad, cuya extensión y ubicación será consensuada en el marco del consentimiento previo libre e informado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 15°, 35° y concordantes del Convenio 169 OIT. Dispónese que la adjudicación dispuesta en el Artículo 1° queda sujeta a lo establecido en la Ley N° 26.639 de Presupuestos Mínimos para la Preservación de los Glaciares y del Ambiente Periglacial, y por la Ley Provincial N° 5647 Ley de Protección de los Glaciares”.

“ARTICULO 4°: Déjase establecido que en la adjudicación determinada por el Artículo 1° y concordantes, el Estado Provincial en ejercicio del Dominio Eminente que le corresponde sobre todos los bienes que componen su patrimonio, en un concepto amplio de soberanía y concordancia con lo preceptuado por los Artículo 8° y 15° del Convenio N° 169 OIT, se reserva el dominio y uso de los recursos y bienes enumerados en el Artículo 124° de la Constitución Nacional, en la Ley Provincial 5647 y en los Artículos 2340 y 2342 del Código Civil.”

“ARTICULO 5°: Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los derechos mineros que existieran en el lugar a la fecha, y que los mismos se regirán por el Código de Minería de la Nación (artículos 2°,

7°, 10°, 11°, 12°, 13°, 16°, 18°, 146°, 158° y concordantes); Decreto Nacional N° 456/97 y Artículo 15°, 2do. Apartado, del Convenio 169 de la OIT.)”

ARTICULO 2°: Dispónese que por Escribanía de Gobierno se procederá a la extensión del título de propiedad Comunitaria con transcripción completa del presente Decreto, debiendo el título ser inscripto con arreglo a las previsiones del Artículo 3° de la Ley N° 5231.

ARTICULO 3°: Regístrese, tome de razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase al Tribunal de Cuentas para su conocimiento. Cumplido, remítase a la Dirección General de Inmuebles, Instituto Jujueño de Colonización, Juzgado Administrativo de Minas, Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, Escribanía de Gobierno a los fines dispuestos en el Artículo 7° del presente Decreto, Secretaría de Derechos Humanos, P.R.I.P.C.I. y Ministerio de Gobierno y Justicia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial a sus efectos.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS
RESOLUCIÓN N° 1747 /2012
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 OCT. 2.012.-
VISTO:

El Expte. N° 0513-1.336-2012, caratulado: “Dirección Provincial de Rentas-Dpto. Contable s/Solicitud de Dictamen sobre Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas para el Llamado a Concurso de la Obra: Sobretecho Del Tercer Nivel de la D.P.R.”.-

CONSIDERANDO:

Que, resulta urgente la necesidad de resolver la problemática de entrada de agua en el segundo piso de este Organismo Fiscal, que se repite cada año en época estival y que los arreglos parciales efectuados no han dado solución al mismo, por la antigüedad y deterioro de los materiales que actualmente cubren dicho techo,

Que, para resolver dicha problemática, es menester la realización de una obra conforme a las pautas establecidas mediante Ley 1864 de Obras Públicas,

Que, conforme lo establece el Art. 1 del Decreto N° 8308/2011, por el importe de la obra corresponde canalizar la contratación mediante la forma de “concurso de precios,

Que, para la determinación del monto del presupuesto oficial se ha previsto la cantidad de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$ 175.000,00), informando el Dpto. contable que la partida presupuestaria para afrontar los gastos que demande la obra es: 8 8 50 2 2 5 “Obras varias con Recursos Afectados”,

Que, dadas las características de la obra, el sistema que se adopta para su ejecución es el de “ajuste alzado” con presupuesto oficial detallado,

Que, habiendo tomado participación el Dpto. Jurídico de esta Repartición Fiscal, el mismo se ha pronunciado en sentido favorable al llamado a Concurso de Precios, en virtud de reunirse todos los requisitos legales que rigen la materia;

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL SUB DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Llámase a Concurso de Precios N° 03/2012 para la Obra “SOBRETECHOS TERCER NIVEL – DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY”.-

ARTICULO 2°: Fijese fecha para la apertura de sobres el día 30 de Octubre de 2.012 a hs. 9,00; a realizarse en el Dpto. Contable de la Dirección Provincial de Rentas, sito en Calle Lavalle N° 55, 1er. piso, de esta Ciudad Capital, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 3°: Fijase el valor del Pliegos de Bases y Condiciones y Anexos, en la Suma de Pesos CIEN (100,00), los que podrán ser adquiridos en el Dpto. Contable de la Dirección Provincial de Rentas, de Lunes a Viernes de 8.30 a 12.30 hs.-

ARTICULO 4: Fijase el monto total del presupuesto oficial en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$ 175.000,00), el que será atendido con la partida de presupuestaria 8 8 50 2 2 5 “Obras Varias con Recursos Afectados” de la Dirección Provincial de Rentas.-

ARTÍCULO 5: Tomen razón Ministerio de Hacienda, Dirección Provincial de Arquitectura, Departamentos: Contable, Jurídico y Despacho de la Dirección Provincial de Rentas. Cumplido regístrese.-

C.P.N. Pablo Leonardo Gomez

Subdirector
26 OCT. S/C.-

LICITACIONES – CONCURSOS DE PRECIOS



Ministerio de Turismo
Administración de Parques Nacionales
Monumento Natural Laguna de los Pozuelos
Licitación Pública N° 1/12

Objeto: "OBRAS DE REFACCION Y CULMINACION DE EDIFICIOS DE LA SECCIONAL CINCEL MONUMENTO NATURAL LAGUNA DE LOS POZUELOS"

CLASE: DE ETAPA ÚNICA NACIONAL

MODALIDAD: LEY DE OBRAS PÚBLICAS N° 13.064 Y SUS MODIFICATORIOS Y/O COMPLEMENTARIOS, POR SISTEMA DE AJUSTE ALZADO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS: Oficina Administrativa del Parque Nacional El Rey, España 366-3er. Piso (CP 4400) Provincia de Salta, en el horario de 9 hs a 13 horas. Teléfono y fax: 0387-4319641.

COSTO DEL PLIEGO: PESOS TRECIENTOS (\$ 300).

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta las 13:00 horas del día 28/11/2012 -En la Oficina Administrativa del Parque Nacional El Rey, España 366-3er. Piso, (CP 4400) Provincia de Salta.

APERTURA DE OFERTAS: Día 29/11/2012-Horas 11:00 - En la Oficina Administrativa del Parque Nacional El Rey, España 366 – 3er. Piso, (CP 4400) Provincia Salta.

10/12/15/17/19/22/24/26/29 OCT. LIQ. N° 105388 \$ 140,00.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Presidencia de la Nación

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/12-PROMEDU II JUJUY 2012

República Argentina Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa II. PROMEDU II Préstamo 2424/OC-AR.- 1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, edición N° 783 del 30 de Septiembre de 2010. 2. El Gobierno Argentino ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa (PROMEDU II), y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato de Préstamo 2424/OC-AR. 3. El Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Licitación Pública N° 03/12 PROMEDU II – JUJUY 2012 del Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa PROMEDU II, Subprograma I "Mejoramiento del Desempeño del Sistema Educativo" Obra Ampliación y Refacción" del Colegio Secundario N° 14 de la Localidad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro. El plazo de entrega / construcción es de trescientos (300) días. 4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación. 5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, UJEJ PROMEDU II JUJUY, Arq. Luis Soruco: infra_jujuy@hotmail.com y revisar los documentos de licitación en la dirección (1) indicada al final de este Llamado, y contra el pago de una suma no reembolsable de mil quinientos pesos (\$1.500,00), mediante acreditación de depósito efectuado en Cuenta Corriente N° 4880050376 Ministerio de Educación PROMEDU II, Banco de la Nación Argentina, Sucursal San Salvador de Jujuy - 3315. 8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección (2) indicada abajo a más tardar a las 9:30 horas del 29 de Noviembre de 2012. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en la

dirección (2) indicada al final de este Llamado, a las 10:00 horas del 29 de Noviembre de 2012. 9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el monto mínimo equivalente al UNO por ciento (1%) del precio de la Oferta. 10. Las direcciones referidas arriba son: (1) Consulta y Adquisición: Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, UJEJ PROMEDU II, Arq. Luis Soruco, J. M. Gorriti N° 688 – Planta Alta – S.S. de Jujuy C.P. 4600, Argentina. (2) Recepción y Apertura de Ofertas: Secretaría de Infraestructura Educativa, J. M. Gorriti N° 688 – Planta Alta, S.S. de Jujuy C.P.4600, Argentina.

17/19/22/24/26/29 OCT. LIQ. N° 105378 \$80,00.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Presidencia de la Nación

Llamado a Licitación Pública N° 04/12-PROMEDU II JUJUY 2012

República Argentina- Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa II. PROMEDU II Préstamo 2424/OC-AR.- 1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, edición N° 783 del 30 de Septiembre de 2010. 2. El Gobierno Argentino ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa (PROMEDU II), y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato de Préstamo 2424/OC-AR. 3. El Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Licitación Pública N° 04/12 PROMEDU II – JUJUY 2012 del Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa PROMEDU II, Subprograma I "Mejoramiento del Desempeño del Sistema Educativo" Obra Ampliación y Refacción" del Bachillerato Provincial N° 2 "Gdor. B. Villafañe" de la Localidad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. M. Belgrano. El plazo de entrega / construcción es de doscientos setenta (270) días. 4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación. 5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, UJEJ PROMEDU II JUJUY, Arq. Luis Soruco: infra_jujuy@hotmail.com y revisar los documentos de licitación en la dirección (1) indicada al final de este Llamado de 8:00 a 13:00hs. 6. Los requisitos de calificación incluyen una lista de requisitos, clave técnico, financieros, legales conforme lo estipulado en el Pliego. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales. 7. Los Oferentes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección (1) indicada al final de este Llamado, y contra el pago de una suma no reembolsable de mil pesos (\$1.000,00), mediante acreditación de depósito efectuado en Cuenta Corriente N° 4880050376 Ministerio de Educación PROMEDU II, Banco de la Nación Argentina, Sucursal San Salvador de Jujuy - 3315. 8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección (2) indicada abajo a más tardar a las 11:00 horas del 29 de Noviembre de 2012. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en la dirección (2) indicada al final de este Llamado, a las 11:30 horas del 29 de Noviembre de 2012. 9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el monto mínimo equivalente al UNO por ciento (1%) del precio de la Oferta. 10. Las direcciones referidas arriba son: (1) Consulta y Adquisición: Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, UJEJ PROMEDU II, Arq. Luis Soruco, J. M. Gorriti N° 688 – Planta Alta – S.S. de Jujuy C.P. 4600, Argentina. (2) Recepción y Apertura de Ofertas: Secretaría de Infraestructura Educativa, J. M. Gorriti N° 688 – Planta Alta, S.S. de Jujuy C.P.4600, Argentina.

17/19/22/24/26/29 OCT. LIQ. N° 105377 \$80,00.-

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL

INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra: **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 75/12**

OBRA: RUTA NACIONAL N° 9-PROVINCIA DE JUJUY. TRAMO; SAN SALVADOR DE JUJUY-EMPALME RUTA NACIONAL N° 52, PURMAMARCA-SECCIÓN; RÍO YALA (KM. 1.705,75)-VOLCÁN (KM. 1.732,56).

TIPO DE OBRA: Carpeta de rodamiento tipo concreto asfáltico, banquetas pavimentadas, reparación de depresiones y bacheo de calzada, banquetas enripiadas, base granular para construcción de senda ciclística, cordón cuneta y recolocación de baranda metálica.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 30.150.000,00 al mes de Marzo de 2012.-

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 19 de Diciembre del 2012 a las 11:00 hs.

FECHA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: A partir del 19 de Noviembre de 2012.

PLAZO DE OBRA: Doce (12) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 6.030,00.-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)-D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso-D.N.V.

24/26/29/31 OCT. 02/05/07/09/12/14/16/19/21/23/26 NOV. LIQ. N° 106769 \$ 215,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2012.-

EXPEDIENTE N°: 0761-20981/2012.-

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE INSUMOS BIOMEDICOS Y SEGUNDA OPINIÓN ESPECIALIZADA

DESTINO: INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY

APERTURA DE SOBRES: FECHA: 29/11/2012 .HORA: 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$26.743.140,96

PLIEGO E INFORMES: GERENCIA ADMINISTRATIVA, INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY-Alvear 745, San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. Tel./Fax : 0388- 4221248 int. 150.- Las ofertas se admitirán hasta una hora antes del día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas del Instituto de Seguros de Jujuy, sito en calle Alvear N° 745 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Instituto de Seguros de Jujuy.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 15.000

VENTA DEL PLIEGO: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados por la Gerencia Administrativa a los interesados, contra la presentación del comprobante de ingreso expedido por la Tesorería del Instituto de Seguros de Jujuy.-

24/26/29/31 OCT. 02 NOV. LIQ. N° 106768 \$ 85,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS

CONTRATO VENTA DE FONDO DE COMERCIO.

En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 16 días del mes de julio de 2012, entre el Sr HUGO FEDERICO VENENCIA DNI 27.669.712 con domicilio en Lavalle 41 de esta ciudad titular de la explotación comercial con el nombre de fantasía TACO PANCHO, por una parte-EL VENDEDOR- y RAMIRO BARRIONUEVO DNI 28.646.104 y JOSE LUIS FERNANDEZ DNI 23.985.254 ambos con domicilio en calle Avda 19 de abril 695 1° piso oficina 3 de esta ciudad por la otra -LOS COMPRADORES-, celebran el presente CONTRATO DE VENTA DE FONDO DE COMERCIO SANDWICHERIA (TERCERA CATEGORIA) de nombre TACO PANCHO con domicilio de explotación en Belgrano N° 678 de esta ciudad sujeto a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** El VENDEDOR vende, cede y transfiera a LOS COMPRADORES el **FONDO DE COMERCIO SANDWICHERIA (TERCERA CATEGORIA) de nombre de fantasía TACO PANCHO** con domicilio de explotación en Belgrano N° 678 de esta ciudad, comprendiendo el mismo el anexo inventario de bienes muebles que conforman el presente y que LOS COMPRADORES declaran conocer y aceptar en el estado que se encuentran.- **SEGUNDA:** EL VENDEDOR denuncia que no existen deudas por los servicios de agua, luz, gas, Limsa e inmobiliario en proporción a su

obligación asumida, teléfono, Direct TV, música funcional (S.A.D.A.I.C), como así tampoco de los proveedores de mercaderías e insumos de explotación, dando cuenta que la habilitación municipal se encuentra registrada mediante resolución FH 2011 de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y la Certificación de la Prevención de Incendios otorgada por la Dirección de Bomberos de la Policía de la Provincia de Jujuy, adjuntase libre deudas correspondientes y Constancia de Regularización Fiscal actual de la Dirección Provincial de Rentas.-**TERCERA:** EL COMPRADOR, declara en el presente conocer los bienes muebles que conforman el INVENTARIO del contrato y la documental antes referida, expresando que acepta los mismos en el estado que se encuentran, haciéndose responsable a partir de la fecha de los tramites tendientes a obtener la habilitación municipal a su nombre, asumiendo responsabilidades administrativas por la transferencia de los servicios antes referidos, con mas las impositivas del giro comercial y habitual del comercio a partir de la firma del presente. Todas las deudas que tuviere la explotación comercial anterior al día 1° de julio de 2012 serán exclusivamente a cargo del VENDEDOR.-**CUARTA:** El precio de la venta se acuerda en la suma total de pesos CIENTO VEINTICINCO MIL (\$125.000), abonando LOS COMPRADORES de la siguiente forma: DIEZ (10) CHEQUES iguales, mensuales y consecutivos de pesos DOCE MIL QUINIENTOS (\$12.500) siendo los siguientes: cheque nro 5149802 de fecha 5 de septiembre de 2012, cheque nro 5149803 de fecha 25 de Octubre de 2012, cheque nro 5149804 de fecha 25 de noviembre de 2012, cheque nro 5149805 de fecha 23 de diciembre de 2012, cheque nro 5149806 de fecha 25 de enero de 2013, cheque nro 5149807 de fecha 25 de febrero de 2013, cheque nro 5149808 de fecha 25 de marzo de 2013, cheque nro 5149809 de fecha 25 de abril de 2013, cheque nro 5149810 de fecha 25 de mayo de 2013 y cheque nro 5149811 de fecha 25 de junio de 2013 de la cuenta perteneciente al Sr. Ramiro Barrionuevo del Banco Macro.- **QUINTA:** EL VENDEDOR denuncia que el plantel de trabajadores pertenecientes a la explotación del fondo de comercio objeto de la presente se encuentra conformado por: RITA MARIANA VILLALBA, DNI N° 26.285.992/ CUIL N° 23-26285992-4; EDGAR HECTOR MAMANI DNI N° 17.402.325, CUIL N° 20-17402325-6; y FERNANDO JAVIER VARGAS, DNI N° 30.417.997 CUIL N° 20-30417997-0. La transferencia de los mismos hacia los nuevos empleadores se realizara mediante acta ante la autoridad laboral, que las partes declaran conocer y se comprometen a realizar dicho tramites dentro de los cinco días de firmado el presente. Estos trabajadores perciben una remuneración que surge de los recibos que se adjuntan, obligándose LOS COMPRADORES a mantener los referidos empleados en sus tareas y horarios normales y habituales, a partir de la firma del presente asumiendo las calidades de empleador bajo sus órdenes y responsabilidad. **SEXTA:** Las partes reconocen la entrega de la posesión y dominio pleno del fondo de comercio al día 01 de julio de 2012, por lo que LOS COMPRADORES asumen la totalidad de obligaciones civiles y laborales con efecto retroactivo a dicha fecha en que comenzó la explotación comercial bajo su titularidad. Asimismo las partes prestan conformidad luego del tiempo transcurrido que se entrego el Fondo de Comercio en buenas condiciones de aptitud, para que el COMPRADOR pueda desarrollar adecuadamente con él, todas las actividades comerciales que de acuerdo a su destino deben puntualmente cumplirse, según las descripciones detalladas más adelante y que el COMPRADOR declara conocer y aceptar. Las obligaciones civiles, laborales (obra social, Anses, Art, UTHGRA, seguros de vida y/o seguro obligatorio) y tributarias del negocio cuyo vencimiento fuera anterior al 1° de julio de 2012 son a cargo del VENDEDOR, cualquier tipo de reclamo por parte de los organismos pertinentes serán a su exclusiva costa. Efectuada la publicación de edictos y habiéndose vencido el plazo de ley para presentación de los acreedores con relación a la transferencia del fondo de comercio, nada adeudara el VENDEDOR en tal concepto. En caso de presentarse acreedor alguno el mismo deberá actuar de forma directa contra el VENDEDOR, quedando liberado de dichos créditos LOS COMPRADORES sobre deudas anteriores al 1° de julio de 2012.- **SEPTIMA:** INTEGRACIÓN DEL FONDO- Forman parte del Fondo, todos los bienes materiales e inmateriales, know how y cosas incorporadas, sean separables o no, que se entregaron previa prueba de funcionamiento, sin averías o deterioros, y que en este acto LOS COMPRADORES aceptan de conformidad y que se enumeran a continuación: A) elementos informático: sistema informático de gestión desarrollado por Ingeniería y Software informática para el Fondo de comercio, con software y respaldo.- B) elementos de comedor: Dieciocho (18) mesas metálicas y aglomerado laminado, cincuenta y una (51) sillas metálicas de salón tapizadas, un (01) LCD marca Phillips de 42 pgdas, mostrador- lonchera, dos (02) cafeteras, 01 panchera, 01 moladora de café, computador completa (cpu- monitor- impresora teclado- mouse), 01 cartel luminoso, heladera exhibidora de pie,

estantería de madera de 4 pisos, 02 aires acondicionados frío-calor, teléfono fijo, cámara de seguridad, 01 matafueco, 02 bandejas de plata, 02 banquetas, caja registradora, centro musical completo, 02 bañes, barra de bar en el estado de conservación y funcionamiento que las partes declaran conocer y aceptar, sin averías. C) Elementos de cocina: centro musical, bañes, microondas, computadora completa (cpu- monitor- impresora teclado- mouse) , dos (02) planchas lomiteras, 01 mesada, 01 freidora, 01 coctelera, 01 horno refractario, 01 churrera, 01 licuadora industrial de dos vasos, 01 procesadora, ochenta (80) platos grandes, treinta (30) platos chicos, veintidós(22) tenedores, diecisiete (17) cuchillos, tres (03) grandes cabo blanco, dos(02) cuchillos comunes grandes, dos(02) cucharas grandes, dos (02) cucharas chicas, dieciséis (16) cucharas chicas, diez (10) bandejas redondas de madera, cuatro (04) bandejas cuadradas de madera, dos (02) platos plásticos grandes, cincuenta (50) platos plásticos chicos, cinco (05) flaneras de porcelana, dos (02) ollas grandes, cinco (05) ollas chicas, tres (03) ollas medianas, 01 corta papa, 01 juguera industrial, 01 papelera, 01 mostrador grande, (27) veintisiete copas, (57) cincuenta y siete vasos de vidrio, (04) cuatro vasos de licuado, tres (03) tazas de capuccino, dos (02) jarras de vino de aluminio, dos (02) hieleras, ocho (08) vasos de soda, veintitrés (23) pocillos grandes de salsa, veintiún (21) pocillos chicos de salsa, (13) pocillos de café grande, treinta y siete (37) pocillos de café chicos, tres (03) pocillos de café medianos, dos (02) teteras, cinco (05) paneras, un tierna todo, un freezer, una cocina industrial, dos (02) heladeras, dos (02) banquetas, cuatro(04) ventiladores de mesada. Estantería de madera completa en el estado de conservación y funcionamiento que las partes declaran conocer y aceptar, sin averías. **OCTAVA:** Será obligación del COMPRADOR hacer ejecutar los trámites de transmisión del fondo de comercio, en el plazo de ley. Salvo que por motivo justificable se produzca un atraso en la realización de este trámite. **NOVENA:** IMPUESTO DE SELLOS- El impuesto de sellos o timbres si correspondiere será a cargo de LOS COMPRADORES, quienes aceptan en este acto y formularan el pago del mismo ante las autoridades correspondientes.- **UNDÉCIMA:** DOMICILIOS- Para cualesquiera notificaciones derivadas del presente boleto, las partes constituyen los domicilios denunciados por las partes.- **DUODÉCIMA:** Para el caso de litigio, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia de Jujuy, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles. **DECIMOTERCERA:** Se firman cuatro (04) ejemplares del presente instrumento y se entregan a las partes quienes los reciben de conformidad. Celebrado en San Salvador de Jujuy, a los 16 días del mes de agosto del año 2012. ACT. NOT. A 00909421, ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO, TIT. REG. N° 69, S.S. DE JUJUY.-

22/24/26/29/31 OCT. LIQ. N° 105466 \$ 260,00.-

EJE SA “Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 16 de noviembre de 2012, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, calle Independencia N° 60 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2.- Reforma del Título y del artículo 1° del Estatuto Social de EJE SA, a los efectos de corregir la errónea denominación social consignada en los mismos. 3.- Aprobación de un texto ordenado del Estatuto Social de EJE SA, que contemple todas las modificaciones realizadas al mismo hasta la fecha. 4.- Luego de una breve deliberación, el Directorio toma conocimiento de lo informado y aprueba, en unanimidad, todo lo actuado. No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la presente Reunión de Directorio, siendo las 12:40 horas. **NOTA:** Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550.

24/26/29/31 OCT. 02 NOV. LIQ. N° 106766 \$ 528,00.-

EL CENTRO POLICIAL DE RETIRADOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS JUJUY, convoca a la masa societaria a participar de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 24 de Noviembre de 2012 a horas 10.00 en nuestra sede social de calle Belgrano 270 de San Salvador de Jujuy, en un todo de acuerdo a las normas establecidas por el Estatuto Social (Capitulo XVIII – arts. 52º, 53º, 54º y 55º). **ORDEN DEL DÍA:** 1.Lectura acta anterior, 2. Designación de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario Gral. Firmen el acta de la

Asamblea. 3. Lectura de la memoria. 4. Informe Junta Fiscalizadora y Balance periodo 2011-2012.- San Salvador de Jujuy 24 de Octubre de 2012.-

26 OCT. LIQ. N° 106778 \$ 33,00.-

N° 618.-ESCRITURA NUMERO SEISCIENTOS DIECIOCHO.- CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES.- FABIANA FLORA GRIMALDO A FAVOR DE EVELIA PAULA TITO.- POR LA SUMA DE \$ 10.000,00.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil doce, ante mí: RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO, Escribano Público Autorizante, Titular del Registro Notarial número setenta y nueve, **COMPARECEN:** por una parte la señora FABIANA FLORA GRIMALDO, argentina, Documento Nacional de Identidad número 23.984.506, C.U.I.T. número 27-23984506-7, nacida el día 01 de Julio de 1968, soltera, con domicilio en calle Peatonal 39 Dpto. 834 del Barrio Islas Malvinas de esta Ciudad y por la otra parte la señorita EVELIA PAULA TITO, argentina, Documento Nacional de Identidad número 33.627.683, C.U.I.L. número 27-33627683- 2, nacida el día 06 de mayo del año 1988, soltera, con domicilio en calle Deán Funes número 1135, Segundo Piso, Departamento 5 del Barrio San Pedrito de esta Ciudad.- Ambos comparecientes son personas mayores de edad, capaces para este acto, a quienes identifico en los términos del inciso a) del Código Civil, doy fe.- **EXPONEN:** **PRIMERO:** Que la señora Fabiana Flora Grimaldo es socia de la firma **“SIALP S.R.L.”** a mérito de los siguientes instrumentos: a) Contrato Social Constitutivo realizado por instrumento privado de fecha 02 de diciembre del año 2.010, inscripto en el Registro Público de Comercio de ésta Provincia, al Folio 20, Acta número 20, Libro IV de S.R.L., y Registrado con copia, bajo Asiento número 22, Folio 147/152, Legajo XVI, Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles, ambas de fecha 12 de abril del año 2.011, y b) Modificación de Contrato Social realizada por instrumento privado en fecha 20 de mayo del año 2.011, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, bajo Asiento número 20, Folio 267/272 del Legajo XV Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. en fecha 07 de mayo del año 2.012.- **SEGUNDO:** Que, su participación societaria equivale a tres coma doce por ciento (3,12%) representada en cien (100) cuotas sociales, representativas de Pesos diez mil (\$10.000,00).- **TERCERA:** La cedente FABIANA FLORA GRIMALDO, CEDE a favor de la Cesionaria EVELIA PAULA TITO, el tres coma doce por ciento (3,12%) de la totalidad de sus cuotas sociales, o sea la cantidad de CIEN (100) CUOTAS SOCIALES integradas que tiene y le corresponden en el Capital Social de SIALP S.R.L., representativas de DIEZ MILPESOS (\$10.000,00).- **SEGUNDA:** La presente cesión se realiza por el precio total y convenido de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00).- Por cuya suma total la Cedente le otorga a la Cesionaria, por este medio, suficiente recibo y carta de pago en forma y en consecuencia se desisten de los derechos emergentes de las citadas cuotas de capital transferidas y se los transmiten a la adquirente. Renunciando la Cedente Fabiana Flora Grimaldo al cargo de gerente que detentaba. **TERCERA:** La Cesionaria acepta expresamente la transferencia efectuada a su favor en los términos que anteceden. **CUARTA:** Presente en este acto el señor MARTIN MIGUEL TITO, argentino, Documento Nacional de Identidad número 36.486.084, nacido el día 13 de mayo del año 1991, soltero, con domicilio en calle Atilio Palla número 281 del Barrio Los Perales de esta Ciudad, en su carácter de socio, por el presente instrumento se notifica fehacientemente de la presente Cesión y firma en prueba de conformidad con ello, dando cumplimiento, así a lo establecido en el Artículo Noveno del Contrato social.- **QUINTA:** Los socios resultantes de la presente MARTIN MIGUEL TITO y EVELIA PAULA TITO, quienes ostentan la totalidad de las cuotas sociales, aceptan la renuncia del gerente cedente expuesta.- **SEXTA:** En virtud de la cesión formalizada en este acto, el capital contractual de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$320.000,00), quedan dividido en TRES MIL DOSCIENTOS CUOTAS SOCIALES de PESOS CIEN (\$100,00) cada una.- Y les CORRESPONDE al socio MARTIN MIGUEL TITO la cantidad de TRES MIL CIEN (3.100) CUOTAS representativas de la suma de PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL (\$310.000) y a la socia EVELIA PAULA TITO, le corresponden CIEN (100) CUOTAS, o sea la cantidad de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00). **SEPTIMA:** Quedan ratificadas todas las disposiciones contractuales que no hayan sido expresamente modificadas por el presente instrumento.- **OCTAVA:** La cedente FABIANA FLORA GRIMALDO, en virtud de la presente manifiesta que queda desvinculada totalmente de la sociedad no teniendo nada que reclamarle a la misma y a su vez autoriza al Escribano autorizante, para que en su nombre firma cuantas modificaciones

sean necesarias para lograr la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio. En este ACTO los socios resuelven autorizar a la Escribana Autorizante y/o a quien estos designen, para que tramite la inscripción del presente instrumento por ante el Registro Público de Comercio, con facultad para acompañar y desglosar la documentación firmando los recibos y resguardos correspondientes.- I-CONSTANCIAS NOTARIALES: Yo, la AUTORIZANTE hago constar: Que del certificado de inhabilitación expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble de esta Provincia, bajo el número trece mil quinientos catorce de fecha veintiséis días del mes de septiembre del año en curso, resulta que la cedente, no se encuentra inhabilitada para disponer de sus bienes, doy fe.- II-PROTOCOLIZACION POR AGREGACION: Agregó al Legajo de comprobantes como parte integrante de la presente escritura: Fotocopia del Contrato Constitutivo, Modificación de Contrato Social, C.U.I.L./T. de los otorgantes del acto, y certificado de No inhabilitación del cedente.- Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes por ante mí, Escribano Autorizante, que certifico y doy fe.- HAY TRES FIRMAS ILEGIBLES con su respectiva aclaración de puño y letra que dicen: "FABIANA GRIMALDO", "MARTIN MIGUEL TITO" y "TITO EVELIA PAOLA".- Está mi firma y sello Notarial.- CONCUERDA fielmente con su Escritura matriz que pasó ante mí, al folio 1.011 y 1.012 del Protocolo "A" del Registro Notarial número setenta y nueve, a mi cargo, doy fe.- Para LA CESIONARIA expido este PRIMER TESTIMONIO en dos hojas de Actuación Notarial números A00748136 y A00748137 las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO, TIT REG. N° 79, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de octubre de 2012.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
26 OCT. LIQ. N° 106777 \$ 58,00.-

N° 619: ESCRITURA NUMERO SEISCIENTOS DIECINUEVE.- CESION GRATUITA DE CUOTAS SOCIALES: MARTIN MIGUEL TITO A FAVOR DE EVELIA PAULA TITO.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil doce, ante mí: RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO, Escribano Público Autorizante, Titular del Registro Notarial número setenta y nueve, COMPARECEN: por una parte el señor MARTIN MIGUEL TITO, argentino, Documento Nacional de Identidad número 36.486.084, C.U.I.L./T. número 20-36486084-7, nacido el día 13 de mayo del año 1991, soltero, con domicilio en calle Atilio Palla número 281 del Barrio Los Perales de esta Ciudad y por la otra la señorita EVELIA PAULA TITO, argentina, Documento Nacional de Identidad número 33.627.683, C.U.I.L./T. número 27-33627683-2, nacida el día 06 de mayo del año 1988, soltera, con domicilio en calle Deán Funes número 1135, Segundo Piso, Departamento 5 del Barrio San Pedrito de esta Ciudad.- Ambos comparecientes son personas mayores de edad, capaces para este acto, a quienes identifico en los términos del Artículo 1.002 inciso "a" del Código Civil, doy fe.- Y, el señor MARTIN MIGUEL TITO, DICE: PRIMERO: Que, es socio de la firma "SIALP S.R.L." a mérito de los siguientes instrumentos: a) Contrato Social Constitutivo realizado por instrumento privado de fecha 02 de diciembre del año 2.010, inscripto en el Registro Público de Comercio de ésta Provincia, al Folio 20, Acta N° 20, Libro IV de S.R.L., y Registrado con copia, bajo Asiento número 22, Folio 147/152, Legajo XVI, Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles, ambas de fecha 12 de abril del año 2.011, y b) Modificación de Contrato Social realizada por instrumento privado en fecha 20 de mayo del año 2.011, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, bajo Asiento número 20, Folio 267/272 del Legajo XV Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. en fecha 07 de mayo del año 2.012.- SEGUNDO: Que, su participación societaria equivale a un noventa y seis como ochenta y ocho por ciento (96,88%) representada en Tres mil cien (3.100) cuotas sociales, representativas de Pesos Treientos diez mil (\$310.000,00).- TERCERO: Que, viene por este acto a CEDER A TITULO GRATUITO, a favor de la señorita EVELIA PAULA TITO, el quince por ciento (15%) del total de las cuotas sociales que tiene y le corresponde en el Capital Social de SIALP S.R.L. , o sea la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO (465) CUOTAS SOCIALES representativas de CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$46.500,00), quedando la cesionaria, por lo tanto, subrogada en las referidas cuotas sociales, y ocupando en consecuencia el mismo lugar, grado y prelación que al cedente

le correspondía. La tradición efectiva de los títulos al cesionario tiene lugar en este acto, sirviendo la presente de titulo suficiente para la tenencia por derecho propio de la cesionaria de las cuotas sociales.- ACEPTACION: Por su parte la señorita EVELIA PAULA TITO, acepta la cesión de cuotas sociales realizadas a su favor, en los términos que antecede. CUARTO: En virtud de la cesión formalizada en este acto, el capital contractual de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$320.000,00), quedan dividido en TRES MIL DOSCIENTOS CUOTAS SOCIALES de PESOS CIEN (\$100,00) cada una.- Y les CORRESPONDE al socio MARTIN MIGUEL TITO la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (2.635) CUOTAS representativas de la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$263.500,00) y a la socia EVELIA PAULA TITO, le corresponden QUINIENTOS SESENTA Y CINCO (565) CUOTAS, o sea la cantidad de CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$56.500,00).- I- CONSTANCIAS NOTARIALES: CERTIFICADO: Del certificado expedido por el Registro Inmobiliario de la Provincia bajo el número trece mil quinientos veintidós de fecha veintiséis días del mes de septiembre del año en curso, resulta que el cedente, no se encuentra inhabilitado para disponer de sus bienes. II-PROTOCOLIZACION POR AGREGACION: Agregó al Legajo de comprobantes como parte integrante de la presente escritura: Fotocopia del Contrato Constitutivo, Modificación del Contrato Social, C.U.I.L./T. de los otorgantes del acto, y certificado de No inhabilitación del cedente.- Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes como acostumbran hacerlo por ante mí, Escribano Autorizante, que certifico y doy fe.- HAY DOS FIRMAS ILEGIBLES con su respectiva aclaración de puño y letra que dicen: "MARTIN MIGUEL TITO" y "TITO EVELIA PAULA".- Está mi firma y sello Notarial.- CONCUERDA fielmente con su Escritura matriz que pasó ante mí, 1.013 y 1.014 del Protocolo "A" del Registro Notarial número setenta y nueve, a mi cargo, doy fe.- Para LA CESIONARIA expido este PRIMER TESTIMONIO en dos hojas de Actuación Notarial números A00748138 y A00748139 las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO, TIT REG. N° 79, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de octubre de 2012.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
26 OCT. LIQ. N° 106777 \$ 58,00.-

REMATES

DARDO ROBERT ROJAS
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
JUDICIAL: CON BASE DE 22.848,00 DE LOS DERECHOS Y ACCIONES DEL INMUEBLE CASA HABITACION, UBICADO EN CALLE RIVADAVIA N° 129 B° CENTRO DE CIUDAD PERICO - DPTO. EL CARMEN - JUJUY -
Dr. ROBERTO SIUFI Juez del Juzgado Civil y Com. N° 4, Secretaria N° 8 en el **Expte. B-174.809/07**, "INC. DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS EN EXPTE. B-136432/05 CRUZ, RAUL ARMANDO C/ PEÑALOZA, ROMULO ANGEL".- Comunica por 3 veces en 5 días, que el M. P.J. DARDO ROBERT ROJAS M. P. N° 60, procederá a la venta en Pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador (5%), de los derechos y acciones que le pudieran corresponder al Sr. ROMULO ANGEL PEÑALOZA D. N. I. N° 11.063.045, con la base en la planilla de liquidación de fs. 93, que asciende a la suma de \$ 22.848,00, del inmueble ubicado en calle Rivadavia N° 129 B° Centro de C. Perico Dpto. El Carmen-Jujuy, con todo lo construido plantado, clavado y demás adherido al suelo; que se individualiza según fotocopia certificada de Título agregadas en autos desde Fs. 81 a 84, y Registro Inmobiliario a Fs 58, individualizado como, Lote 24, Manzana 14, nueva nomenclatura catastral Circ. Sec.; Mz.14; Parcela 24, Padrón B-1361, Matrícula B-6877, que registra titularidad a nombre de LIBORIO PEÑALOZA. Superficie según medidas de escritura 311,70 m.2. - Medidas y Límites: al frente O. mide 10,00 m. y limita con calle Rivadavia; Contra frente E. mide 10,00 m. y limita con lote 2; al lateral S. limita con lote 23 y al lateral N. limita con lote 1.-Según estado de ocupación a fs.76 dicho inmueble está ocupado por la Sra. CINTIA GISELA PEÑALOZA con D. N. I. N° 34.426.703, LIDIA ESTER GUERRA con D. N. I. N° 11.533.439; CASIMIRO PEÑALOZA, MARIA JOSE PEÑALOZA, PABLO NICOLAS PEÑALOZA, FRANCISCO JAVIER PEÑALOZA Y PRISILA MARIA PEÑALOZA.- Se trabó embargo en los presentes obrados a fs. 56;

No registra otro gravámen.- **Deudas:** A Dirección de Rentas de la Provincia de Jujuy a fs. 88/89, adeuda al 01/12/2.011 la suma de \$ 3.987,20; la Dirección de Rentas Municipal a fs. 87 adeuda al 10/11/2011 la suma de \$ 678,30. Dichas deudas se cancelan con lo producido de la Subasta. No existen restricciones dominiales de acuerdo a informes agregados en autos. Consultas en Secretaría, al Martillero en horario comercial por línea directa al T. C. 0388-55824074, en el domicilio de la Subasta desde una hora antes de la misma. En el acto de la Subasta, el Martillero está facultado a percibir hasta el (30 %) del valor alcanzado en SUBASTA, mas la comisión del Martillero, (5 %), el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado. La Subasta se efectuará el Día 1 de Noviembre del 2.012, a horas 18, en el COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY, sito en Cnel. Dávila N° 305 esq. Dr. Araoz del B° C. de Nieva, Departamento Dr. Manuel Belgrano. Edictos en Boletín Oficial y un Diario local. San Salvador de Jujuy, 22 de octubre del 2.012.- Pro-secretaría Técnica Judicial: Dra. Patricia V. Ortiz Aramayo.-

26/29/31 OCT. LIQ. N° 106759 \$ 60,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. Juan Carlos Correa, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, en el **Expte. N° A-53.219/2012**, caratulado: "Concurso preventivo solicitado por JORGE RAÚL CORNEJO", radicado en Secretaría N° 15, hace saber que se han dictado las siguientes resoluciones: "San Pedro de Jujuy, 21 de septiembre de 2012. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:...Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: "I.- Declarar la apertura del **Concurso Preventivo** del Sr. JORGE RAÚL CORNEJO, DNI 4.115.874, argentino, casado, agricultor, 78 años de edad; con domicilio real en Finca San Juan de Dios, Ruta Prov. 41 Kilómetro 23; Departamento San Pedro de Jujuy, el que tramitará por las normas establecidas para los pequeños concursos en los arts. 288, ss. y cc. de la Ley 24.522. II.- Librar oficio a Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia de la ciudad de San Salvador de Jujuy a los fines que produzca el sorteo del síndico titular y del síndico suplente que deberá actuar en estos obrados. III.- Establecer el día 22 de noviembre de 2012, como fecha en que vencerá el plazo para que los acreedores presenten los respectivos Pedidos de Verificación de Créditos al síndico. Establecer que el día 14 de febrero de 2013 deberá la sindicatura presentar los Informes Individuales y que el día 03 de abril de 2013 deberá dicho órgano presentar el Informe General. IV.- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días de acuerdo con lo dispuesto por el art. 27 de la Ley N° 24.522 en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un diario de amplia circulación local. V.- Librar oficio al Registro Público de Comercio, ordenándole la anotación de la apertura del concurso en el Registro de Concursos y requerir informe a dicha repartición sobre la existencia de concursos o quiebras anteriores. VI.- Disponer la inhibición general para vender o gravar bienes registrables que tuviera el concursado y librar oficio al Registro Inmobiliario, del Automotor y Prendario para la anotación de dicha medida. VII.- Intimar al concursado para que dentro de los tres días de notificado, deposite en el Juzgado y Secretaría del concurso la suma de pesos TRESCIENTOS (\$ 300,00), que se estima provisoriamente como suficiente para responder a los gastos de correspondencia. VIII.- Citar a los interesados a la Audiencia Informativa prevista en el inc. 10 del art. 14 de la Ley N° 24.522, la que se realizará el día 16 de agosto de 2013 en la sede de este Juzgado y Secretaría actuante y, en concordancia, fijar el plazo de vencimiento del Período de Exclusividad en el día 26 de agosto de 2013. IX.- Ordenar la suspensión y remisión a este Juzgado y Secretaría de todos los juicios de contenido patrimonial que se sigan en contra el concursado por causa o título anterior a la fecha del pedido de apertura de concurso, 22 de junio de 2012, salvo los procesos de expropiación, los que se fundan en las relaciones de familia y las ejecuciones de garantías reales, así como los procesos de conocimiento en trámite y los juicios laborales. Prohibir la deducción de nuevas acciones de contenido patrimonial contra el concursado, por causa o título anterior a la presentación, salvo las laborales y siempre que no se ejercite la opción prevista en el inc. 2 del art. 21 de la Ley N° 24.522. Librar los respectivos oficios, a tales fines. X.- Intimar al concursado para que en el término de cinco días de notificado presente en la Secretaría interviniente los libros denunciados, con el objeto de que el Secretario coloque nota datada a continuación del último asiento y proceda a cerrar los espacios en blanco que existieran. XI.- Librar oficios a las empresas que presten servicios públicos al concursado o a su explotación agrícola haciéndoles saber que deberán abstenerse de suspender tales servicios por eventual falta de pago de deudas con origen en fecha anterior a la fecha de esta resolución (art. 20, penúltimo párrafo, ley 24.522). XII.- Agregar copia en autos, notificar al peticionante mediante cédula y, a los

demás interesados, tácitamente." Fdo.: Dr. Juan Carlos Correa, Juez; Dra. Natalia Andrea Soletta, Secretaria. "San Pedro de Jujuy, 4 de Octubre de 2012. Ampliando la resolución de fecha 21/09/2012, fijase como fecha para la celebración del sorteo del síndico el día 01/11/2012, a horas 8:00, la que deberá llevarse a cabo en la Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia. Notifíquese tácitamente". Fdo.: Dr. Juan Carlos Correa, Juez; Dra. Teresa Lewin Nakamura, Secretaria por habilitación. San Pedro de Jujuy, 12 de octubre de 2012.

19/22/24/26/29 OCT. LIQ. N° 105432 \$ 65,00.-

DR. CARLOS MARCELO CONSENTINI-Pte de trámite habilitado, en la Vocalía n° 8, de la Sala IIIra de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia de Jujuy, en el **Expte. N° B-250741/11** caratulado: "Inc. de Ejec. De Sentencia... en B-175.222/07:"TARJETA NARANJA -SNOPEK, GUILLERMO E.M. c/TERRITORIALE SUSANA MARIA ", hace saber a la Sra. TERRITORIALE, SUSANA MARIA el siguiente decreto: PROVEIDO de fs.8": SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Abril de 2012.-Por presentado el Dr. GUILLERMO E.M SNOPEK, por constituido domicilio, en nombre y representación de: TARJETA NARANJA S.A. a merito de la participación acordada en el auto principal, y por sus propios derechos.-II) Líbrese oficio mandamiento en contra de la demandada: SUSANA MARIA TERRITORIALE, en el domicilio denunciado, intimándola al pago de la suma de PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON CINCUENTA Y TRES CTIVOS (\$18.572,53),reclamados por capital, intereses, gastos y honorarios, con mas la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS (\$3700) estimada provisoriamente para ACRECIDAS Y CITARA DE REMATE a la accionada a fin de que en el plazo de CINCO (5) DIAS, ponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. En defecto de pago se procederá a trabar EMBARGO sobre bienes muebles de propiedad de la accionada y hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial a la propia afectada, con las prevenciones y formalidades de ley, asimismo deberá requerir a la ejecutada que manifieste si los bienes que se embargan registran prenda u otro gravamen, y en su caso que exprese monto, nombre y domicilio del acreedor, Juez embargante y lugar de radicación del juicio.- Notifíquese (Art. 154 de C.P.C).- Fdo. Dr. CARLOS MARCELO CONSENTINI-Pte de Tramite habilitado, Ante mí: Dra. LILIANA ESTELA CHOROLQUE-Secretaria.- Los plazos mencionados serán contados a partir del décimo día posterior a la ultima publicación de los edictos que para tal efecto se publicaran en el boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y un diario local por tres veces en diez días.- San Salvador de Jujuy, 21 de Agosto del 2012.-

22/26/31 OCT. LIQ. N° 105475 \$ 60,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

LA DRA. NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOBA, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial y Presidente de Tramite en el **Expte. N° B-190.468/08** caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: Banco Sáenz S.A. c/ Vega Claudio Javier H." ordena por esta medio notificar al Sr. VEGA CLAUDIO JAVIER HORACIO del siguiente Proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY 15 DE MAYO DE 2012.-I-Atento al informe actuarial que antecede y lo solicitado por el Dr. AGUSTIN PFISTER a fs. 73, dese por decaído el derecho a contestar la demanda al accionado CLAUDIO JAVIER HORACIO VEGA. Firme, se designara como representante de la misma al Sr. Defensor Oficial de Pobre y Ausentes.- II- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C. impónese al proponente la carga de confeccionar los EDICTOS correspondientes a los fines de la notificación a la accionada para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaria de esta Sala. - III- Notifíquese por cedula y al accionado mediante EDICTOS, los que se publicaran por TRES veces en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un Diario Local.- FDO. DRA. NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOBA-Vocal- Ante mí: DRA. LIS VALDECANTOS- Secretaria.- Publíquense Edictos en Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días- San Salvador de Jujuy 11 de Junio de 2012.

22/24/26 OCT. LIQ. N° 105474 \$ 40,00.-

DR. HUGO A. BELTRAMO, Vocal de la Sala IV de la Cámara Civil y Comercial del Centro Judicial San Pedro, Provincia de Jujuy, y Presidente

de Trámite en el **Expte. Serie "A" N° 23040/04**, caratulado: "ORDINARIO POR FORMACION TITULO: GENARO MARIA APAZA c/ AGAPITO MURGA" hace saber los decretos que a continuación se transcriben: "SAN PEDRO DE JUJUY, 16 de Diciembre de 2011.- I.- A lo manifestado por la Dra. CECILIA M.S. WAYAR...II.- Por presentada la Dra. RAQUEL LEZANA,...III.- De acuerdo a lo peticionado,...IV.- Proveyendo a lo solicitado por la Dra. CECILIA M.S. WAYAR a fs. 249 de autos, córrase traslado de la demanda al Sr. FEDERICO RAUL SAVINO con domicilio denunciado en calle José de la Iglesia N° 1232 del Barrio Cuyaya de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a fin de que la conteste en el plazo de QUINCE DIAS HABILES, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (art. 298 del C.P.Civil).- V.- Intímesele para que en plazo antes señalado constituya domicilio legal dentro del radio de 3 kms del asiento del esta Sala IV, bajo apercibimiento-si no lo hiciera-de notificarle las posteriores diligencias y resoluciones por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaria los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VI A tal efecto, líbrese,...VII.- Notifíquese.- SAN PEDRO DE JUJUY, 04 de Octubre de 2012.- I.- Proveyendo a lo peticionado por la actora a fs. 258 y al haberse agotado los extremos invocados por el art. 162 del C.P.Civil según las constancias de autos, notifíquese la presente demanda (fs. 250) mediante publicación de edictos a efectuarse en un diario de circulación provincial y en el Boletín Oficial por TRES VECES EN CINCO DIAS.- II.- Notifíquese.- Fdos. Dr. HUGO A. BELTRAMO-Presidente de Trámite.- Ante mi: Dra. LILIANA D. GARCIA - Pro Secretaria Técnica Judicial.- Publíquese en un diario de circulación provincial y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días SAN PEDRO DE JUJUY, 09 de Octubre de 2012.-

22/24/26 OCT. LIQ. N° 105476 \$ 40,00.-

Dr/Dra. CRISTINA MARCO JUEZ POR AHABILITACION en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 1, EN EL **EXPTE B-253484/11** caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ CORREA, LIDIA RITA", se hace saber la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE AGOSTO DE 2.012, AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por BANCO MACRO S.A. en contra de CORREA LIDIA RITA, hasta hacerse el acreedor del integro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON NOVENTA Y CINCO CTVOS. (\$ 11.671,95), con mas las costas del juicio y el interés de la tasa activa que cobra mensualmente el Bco. Nación de la Republica Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art. 509 del Código Civil) y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitorios de los que resulte del compensatorio desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Regular los honorarios profesionales del DR. GUILLERMO RAUL JENEFES en la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTICINCO CON VEINTICUATRO CVOS. (\$ 525,24) y los del DR. JUAN SEBASTIAN JENEFES como abogado patrocinante, en la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON CINCUENTA Y CINCO CVOS. (\$ 1.225,55) y a fin de guardar la debida proporción con el capital llevaran el igual interés y desde la misma fecha que el capital hasta la presente. De allí y solo en caso de mora en el pago de los mismos, devengara los intereses conforme Tasa Activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación de la Republica Argentina, (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145731/05 Sala I – Trib. del Trabajo: Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi y otro), con mas I.V.A. si correspondiere.- III.- Notificar la presente resolución a la accionada en el domicilio real y las futuras por Ministerio de la Ley. IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia. V.- Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.). VI.- Firme la presente intimase a la parte actora a retirar por Secretaria el documento original en el termino de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al Expte.- VII.- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cedula a las partes y a C.A.P.S.A.P.- FDO. Dra. CRISTINA MARCO JUEZ POR HABILITACION. ANTE MI Dra. MARIA DEL VALLE DRAZER SECRETARIA HABILITADA. Publíquese el presente EDICTO en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en CINCO DIAS. Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación. SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE AGOSTO DE 2012.-

22/24/26 OCT. LIQ. N° 105456 \$ 60,00.-

Dra. NORMA BEATRIZ ISSA – Pte. de tramite, en la VOCALIA n° 9 de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-253469/11**: caratulado: "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: BANCO MACRO S.A. C/ CORREA LIDIA RITA", hace saber a la Sra. LIDIA RITA CORREA, el siguiente: PROVEIDO DE FS. 35: "San Salvador de Jujuy, 09 de Agosto del 2012.- I): Habiéndose dado cumplimiento con las provisiones del art. 162 del C.P.C., librense edictos respectivos, a los fines del TRASLADO de la acción instaurada en contra de: LIDIA RITA CORREA, quien deberá contestar la demanda en el plazo de QUINCE (15) DIAS, contados a partir del décimo día posterior de la ultima publicación de los edictos respectivos, que para la presente notificación se publicara en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada (art. 298 del C.P.C.) y de designarle como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109, inc. 9 de la L.O.P.J.), asimismo INTIMASELA para que en igual termino otorgado, constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C. Se hará constar que las copias para traslado se encuentran a disposición del interesado en esta Vocalia N° 9.- II): Notifíquese al ap. I del proveído de fs. 21.- III): Notifíquese (arts. 155 del C.P.C.).- FDO. Dra. NORMA ISSA PSTE. DE FDO. Dra. NORMA ISSA – PTE. DE TRÁMITE-ANTE MI Dra. NORA AIZAMA – SECRETARIA. DECRETO FS. 21: SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de Agosto del 2.011.- Por presentado el DR. GUILLERMO RAUL JENEFES, por constituido domicilio, con el patrocinio letrado del DR. JUAN SEBASTIAN JENEFES, en nombre y representación de parte Actora: Banco Macro S.A., a merito de la fotocopia juramentada de sustitución de Poder para Juicios que adjunta y luce a fs. 5/6.- Notifíquese (arts. 155 del C.P.C.).- FDO. Dra. NORMA ISSA PSTE. DE FDO. Dra. NORMA ISSA – PSTE. DE TRÁMITE – ANTE MI Dra. NORA AIZAMA – SECRETARIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Agosto de 2012.-

22/24/26 OCT. LIQ. N° 105455 \$ 60,00.-

Dra. TERESA LEWIN NAKAMURA, acturia titular de la Secretaria N° 16 del Juzgado C. y C. N° 8, del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° A-42722/11**, CARATULADO: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ CARLOS ENRIQUE LOPEZ", hace saber que el Sr. Juez de la causa ha dictado la sgte. resolución: "SAN PEDRO DE JUJUY, 13 de Julio de 2012.- AUTOS Y VISTOS ... RESULTA ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de CARLOS ENRIQUE LOPEZ D.N.I. N° 23.756.790 hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado de pesos NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 58/100 (\$ 9.245,58).- Dicho monto devengara desde la mora del deudor hasta su efectivo pago, un interés igual a la tasa activa promedio que mensualmente cobra el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales.- II.- Imponer las costas del presente al demandado (art. 102 del C.P.C.).-III.- Diferir la regulación de los honorarios de los letrados participantes hasta que exista planilla de liquidación definitiva (ACDA. 30/84 del S.T.J.).- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado con respecto a la constitución del domicilio legal, notificándose en los sucesivo por Ministerio de Ley.- V.- Protocolícese, hágase saber y dese copia.- FDO. DR. JUAN CARLOS CORREA – Juez – ante mi Dra. TERESA LEWIN NAKAMURA–Secretaria.- PUBLIQUESE EDICTOS EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN PEDRO DE JUJUY, 06 DE AGOSTO DE 2012

22/24/26 OCT. LIQ. N° 105454 \$ 40,00.-

La Sala I del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 800-233-2011**, Caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA-INTIMAR A LA COMISION MUNICIPAL DE PAMPICHUELA A PRESENTAR LA RENDICION DE CUENTAS GENERAL ANUAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2009" ha emitido la Resolución N° 651-SI-2012 de fecha 07 de marzo de 2012, que expresa: ARTÍCULO 1º: Instaurar de Oficio el Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas, previsto en el Cap. X de la Ley N° 4376/88 en contra de los Sres.... y SILVIA MABEL JARA –... Tesorera durante el Periodo 01/01/2009 al 10/03/2009; de la COMISION MUNICIPAL DE PAMPICHUELA. ARTÍCULO 2º: Formular cargo solidario y provisorio a los Sres.... y SILVIA MABEL JARA por la suma de PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 70/100 CTVOS. en concepto. de recursos transferidos por la

provincia en calidad de coparticipación y subsidios. ARTÍCULO 3º: Correr vista a los citados en el artículo anterior para que en el plazo de quince (15) días procedan a elevar los descargos que hagan a su defensa, bajo apercibimiento de tener por firmes los cargos formulados. ARTÍCULO 4º: Advertir a los responsables que deberán incluir en la rendición los ingresos de jurisdicción municipal percibidos durante el Ejercicio 2009 que no se encuentran incluidos en el relevamiento efectuado. ARTÍCULO 5º: Intimar a los Sres...., SILVIA MABEL JARA, a constituir Domicilio Legal, dentro de las quince (15) cuadras del asiento de este Tribunal de Cuentas y denunciar Domicilio Real, haciéndoseles saber que, caso contrario, se los tendrá por constituidos en Secretaría de este Organismo en donde se reputarán como válidas la totalidad de las notificaciones ulteriores, de conformidad a los Arts. 25º, 27º y ctes. de la Ley N° 1886 –de Procedimiento Administrativo. ARTÍCULO 6º: ...ARTICULO 7º: ... ARTÍCULO 8º: Notifíquese... Fdo. Cr. Rene A. Barrionuevo y Dra. Mariana L. Bernal-Vocales del Tribunal de Cuentas de la Provincia. Ante mí Dra. Noemí H. Fernández Secretaria de Actuación- Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.

24/26/29 OCT. LIQ. N° 105478 \$ 40,00.-

CAMARA CIVIL Y COMERCIAL SALA II, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expediente N° B-178446/2007: "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: BANCO MACRO S.A. C/ JOSE ROBERTO CARLOS", se procede a notificar del siguiente Decreto: San Salvador de Jujuy, 27 de Septiembre de 2011. Proveyendo al escrito de fs. 75.- Agréguese y téngase presentes comprobantes de pago del Boletín Oficial, de Diario El Tribuno y publicación de Edictos en los mismos que arrima el DR. GUILLERMO RAUL JENEFES a fs. 64/74.- Atento lo allí solicitado y el informe del Actuario que antecede, téngase por decaído el derecho a contestar la demanda a JOSE ROBERTO CARLOS, debiéndose designarse oportunamente como su representante legal al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, a quien se deberá dar en autos debida participación. Notifíquese por Cedula y a José Roberto Carlos por Edictos, imponiéndose al presentante la carga de confeccionar el mismo, el que deberá ser presentado en Secretaría de esta Sala para su control y posterior firma, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 72 del C.P.C.- FDO. DR. ENRIQUE ROGELIO MATEO-Juez – Ante mí: DRA. LIS M. VALDECANTOS – Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en el termino de CINCO DIAS.- SALA II, 28 Setiembre de 2012.-

24/26/29 OCT. LIQ. N° 105481 \$ 40,00.-

Dr. JORGE DANIEL ALSINA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-192057/08, caratulado: "Prescripción adquisitiva de dominio: USTARES, Leonor c/ USTARES, Evarista Eva; USTARES, Mercedes y otros" procede a notificar la resolución que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 de mayo de 2012 ... Por lo expuesto, la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, RESUELVE: I. hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida por Leonor Ustares en contra de Evarista Eva Ustares, Mercedes Camila Ustares, Felisa Aída Ustares, Telésforo Blas Ustares, Teresa Aramayo y los sucesores de Felipe Francisco Ustares, de Mariano Lino Ustares, de Manuela Aguirre Flores de Ustares y de Estanislao Raúl Ustares, en consecuencia, declara que por posesión de más de veinte años ha adquirido la propiedad del inmueble que se individualiza como Lote o Parcela 13, Manzana 183, Sección 5, Circunscripción 1, Padrón A-14574, Matrícula A-10102-14574, ubicado en Barrio Los Perales, de esta Ciudad, Departamento Manuel Belgrano, de esta Provincia de Jujuy, conforme Plano de Mensura aprobado por Resolución N° 05476 del 22 de noviembre de 2005 por la Dirección General de Inmuebles. II. Imponer las costas del juicio por el orden causado. III. Regular los honorarios profesionales... IV.- Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5486. V. Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de la demandante, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a Leonor Ustares. Fdo. Dr. JORGE DANIEL ALSINA - Vocal; Dra. NOEMÍ A.D. DE ALCOBA – Vocal; Dr. ENRIQUE R. MATEO – Vocal; Ante mí: Proc. ANA LIA LORENTE – Pro Secretaria".- Publíquese edictos por TRES (3) veces en CINCO (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial, en letra 7b, sin agregados ni enmiendas.- SECRETARÍA, San Salvador de Jujuy, 8 de agosto del 2012.-

24/26/29 OCT. LIQ. N° 105482 \$ 40,00.-

Dra. NORMA BEATRIZ ISSA, Pte. De trámite, en la Vocalía N° 9 de la Sala IIIra de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° B-260796: ORDINARIO: FLORES GUSTAVO CESAR c/ DIAZ, JOSE ARMANDO Y ESCUDO SEGUROS S.A.", hace saber al Sr. JOSE ARMANDO DIAZ, el siguiente PROVEIDO DE FS. 91: San Salvador de Jujuy, 18 de Junio del 2012.- I) Atento lo solicitado a fs. 88, y habiéndose dado cumplimiento con las previsiones del art. 162 del C.P.C., líbrese edictos respectivos, a los fines del TRASLADO de la acción instaurada en contra de: JOSE ARMANDO DIAZ M.I. N° 41.375.740, quién deberá contestar la demanda en el plazo de QUINCE (15) DIAS, contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos, que para el presente notificación se publicará en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado (art. 298 del C.P.C.) y de designarle como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109, inc. 9 de la L.O.P.J), asimismo INTIMASELO para que en igual término otorgado, constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C. Se hará constar que las copias para traslado, se encuentran a disposición del interesado en esta Vocalía N° 9. Notifíquese el ap. I del decreto de fs. 59.- II) Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. NORMA ISSA Pte. De Trámite, Ante mí Dra. NORA CRISTINA AIZAMA-Secretaria-DECRETO 59: SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de septiembre de 2011.- I) Por presentado el DR. LUIS F. VERA en nombre y representación del SR. GUSTAVO CESAR FLORES, conforme se acredita con instrumento de poder que obra agregado en autos y por constituido domicilio legal.-Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).-Fdo. Dra. NORMA ISSA. Pte de Trámite: Ante mí: Dra. NORA CRISTINA AIZAMA-Secretaria- San Salvador de Jujuy, 21 de junio del 2012.-

24/26/29 OCT. LIQ. N° 105491 \$ 60,00.-

DR. MIGUEL ANGEL MASACESSI- Vocal Pte. De la Cámara Civil y Comercial- Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en Expte N° A-34473/07 caratulado: "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS-FABIAN MARCELO NAVARRO ALVAREZ y MARCELA FABIANA CERVANTES c/ LUIS ALBERTO ARIAS; DOMINGO ONOFRE SARAPURA y LIDIA CONDORI", procede a notificar los siguientes proveídos: SAN PEDRO DE JUJUY, 13 de Junio de 2012.-I.-Atento a lo peticionado por la actora y al Informe Actuarial que antecede, Declárase en Rebeldía a los codemandados DOMINGO ONOFRE SARAPURA y LIDIA CONDORI en la presente causa, teniéndoles asimismo, por decaído el derecho a contestar la demanda.- II- Notifíquese por edictos en los términos de lo dispuesto por el art. 195 in fine del Código Procesal Civil.-Fdo: Dr. MIGUEL ANGEL MASACESSI Vocal Pte. De Trámite-Ante mí: Escribano GUILLERMO GIMENEZ OTERO-Prosecretario".- Publíquese por tres 3 veces en cinco 5 días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 22 de Junio de 2012.-

24/26/29 OCT. LIQ. N° 105492 \$ 40,00.-

DRA. CRISTINA MARCO-JUEZ POR HABILITACIÓN DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 2 en los autos caratulados EXPTE. B-266786/12, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ MANSILLA CLAUDIO FABIAN", se hace saber el siguiente proveído de fs. 14: "S. S. DE JUJUY, 10 DE ABRIL DEL 2012.- I.- Téngase por presentado al DR. JUAN SEBASTIAN JENEFES con el Patrocinio Letrado del DR. MARTIN RAMON JENEFES, en nombre y representación del Banco Macro S.A., con el poder general para juicios que se acompaña y por constituido domicilio legal.- II- Asimismo atento a lo solicitado y de conformidad a lo previsto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., libérese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del accionado CLAUDIO FABIAN MANSILLA, por la suma de SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 6.828,80.-) con más la suma de PESOS DOS MIL CUARENTA Y OCHO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.048,64.-) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trabése embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.- Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores, en el mismo acto, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS, en esta Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- III.- Corrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- IV.- Por el mismo termino, intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KM. Del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto

en el art. 52 del ítem...- Notificaciones en Secretaría, Martes y Jueves, o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado... FDO. DRA. CRISTINA MARCO-JUEZ POR HABILITACION-ANTE MI DRA. MARIA MERCEDES NUÑEZ ANGEL-FIRMA HABILITADA.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario de circulación local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SECRETARIA, SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Agosto de 2012.-

24/26/29 OCT. LIQ. N° 105459 \$ 40,00.-

DRA. CRISTINA MARCO-Juez por habilitación de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-259236/11** caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ CHAZARRETA CARLOS ALBERTO", hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa, en la que se ha dictado la resolución que se transcribe a continuación: "San Salvador de Jujuy, 10 de Setiembre de 2012.- AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVE: I- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por BANCO MACRO S.A en contra del Sr. CARLOS ALBERTO CHAZARRETA, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS. DOCE MIL CIENTO VEINTIUNO CON SESENTA Y SEIS CTVOS. (\$ 12.121,66), con mas el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil) y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitivos, desde la mora y hasta el efectivo pago. II- Regular los honorarios profesionales de los Dres. JUAN SEBASTIAN JENEFES, en la suma de PESOS: QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON DOS CTVOS. (\$ 588,02.-) y los del Dr. MARTIN RAMON JENEFES, en la suma de PESOS: UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON CUATRO CTVOS. (\$ 1.176,04.-), por la labor desarrollada en autos, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 4°, 5°, 6° y 15° de la Ley N° 1.687/46, dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora devengara un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L. A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte N° B-145731/05 (Sal I-Trib- del Trabajo) Indemnización por despido incausado y Otros Rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro", con mas I.V.A. si correspondiere.-III Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 15 mandándose notificar la presente Resolución por Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- IV.- Firme la presente, intimase a la parte Actora a retirar por Secretaria el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- V.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- Fdo. Dra. CRISTINA MARCO, Juez por habilitación, ante mi Dra. MARIANA DRAZER, Secretaria.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial, en un Diario local, tres veces en el término de cinco días.- Secretaria N° 2, Dra. Mariana del Valle Drazer.- San Salvador de Jujuy, 11 de Octubre de 2012.-

24/26/29 OCT. LIQ. N° 105457 \$ 60,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 11, en los autos caratulados: **Expte. N° B-266783/12** caratulado "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ JIMENEZ, NESTRO TOMAS", se hace saber al SR. NESTOR TOMAS JIMENEZ, lo siguiente: PROVIDENCIA DE FS. 19: "S. S. DE JUJUY, 30 de Marzo de 2012.- Téngase por presentado el DR. JUAN SEBASTIAN JENEFES, por parte, en nombre y representación del BANCO MACRO S.A., a mérito del Poder General para juicios que en copia juramentada acompaña con el patrocinio letrado del Dr. Martín Ramón Jenefes, por constituido domicilio legal.- Atento a lo solicitado y a la demanda ejecutiva deducida y lo ordenado por los arts. 472, 478 y correlativos del C.P.C., librése en contra del demandado Sr. NESTOR TOMAS JIMENEZ, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS NUEVE MIL OCHENTA Y CUATRO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 9.084,90) en concepto de capital, con mas la de PESOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE (\$ 1.817) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- En defecto de pago, se lo cita de remate para que en igual término oponga excepciones legales que estime le corresponda, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Y por igual término corrásese traslado del pedido de intereses bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar, asimismo deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Kilómetros del asiento de este Juzgado y Secretaria bajo apercibimiento de los dispuesto en el Art. 52 del C.P.C....- Haciéndole saber al accionado que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrársese al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por el término de TRES VECES CONSECUTIVAS EN CINCO DIAS.- FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-JUEZ- ANTE MI DRA. MARIA SUSAN ZARIF-SECRETARIA.- SECRETARIA, SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de AGOSTO de 2012.-

24/26/29 OCT. LIQ. N° 105458 \$ 40,00.-

Dr. HUGO ALFREDO BELTRAMO-Vocal de la Cámara Civil y Comercial-Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en **Expte. N° A-34525/07** caratulado: ORDINARIO POR DAÑO EMERGENTE LUCRO CESANTE, DAÑO MORAL...ROBERTO CARLOS ALTAMIRANO c/ JULIO DARIO DIAZ y ETEL MIRIAM CORREA", procede a notificar los siguientes proveídos: "SAN PEDRO DE JUJUY, 24 de agosto de 2007.- I- Por presentado el Dr. NESTOR FERNANDO CORREA GIMENEZ, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de ROBERTO CARLOS ALTAMIRANO, a mérito de Escritura Pública N° 70, Registro Notarial N° 71, de Poder General para Juicios, que en copia juramentada acredita.- II- Atento la Demanda Ordinaria por Daños y Perjuicios incoada en contra de Sr. JULIO DARIO DIAZ y ETEL MIRIAM CORREA con domicilio ambos en calle Arturo Moya N° 34, B° Sarmiento de esta Ciudad, admítase la misma, que se tramitará conforme las normas del Juicio Ordinario Oral (art. 287 del Cod. Proc. Civil).- III- Conforme lo peticionado, suspéndase el traslado de la demanda hasta que su tramite sea instado por la actora, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 200 del Código procesal Civil.- IV.-...V.-...SAN PEDRO DE JUJUY, 24 de Junio de 2009.- I-Por presentado el Dr. GONZALO ESTEBAN SCARDIGLI; por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de ROBERTO CARLOS ALTAMIRANO, a mérito de Escritura Pública N° 368, Registro Notarial N° 40, de Poder General para Juicios, que en copia juramentada acredita.- II-...III-... SAN PEDRO DE JUJUY, 31 de mayo de 2010.- I-Téngase presente la Ampliación de demanda formulada por la actora, y conforme lo peticionado, córrase traslado a los codemandados JULIO DARIO DIAZ y ETEL MIRIAM CORREA para que la contesten en el plazo de QUINCE (15) DIAS HABILES, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hicieren (art. 298 Cod. Proc. Civil), intimándolos asimismo a que constituyan domicilio legal en el radio de 3 Km. del asiento de esta Sala bajo apercibimiento de notificarles las posteriores diligencias y resoluciones.- Cualesquiera fuere su naturaleza, por Ministerio de Ley (art. 52 Cod. Proc. Civil).- II- Dr. HUGO ALFREDO BELTRAMO-Vocal Presidente de Trámite.- Trámite mi: Dra. SILVIA ELENA YECORA.- Prosecretaria de Cámara.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 14 de septiembre de 2012.-

24/26/29 OCT. LIQ. N° 105449 \$ 60,00.-

Dr. HUGO ALFREDO BELTRAMO-Vocal de la Cámara Civil y Comercial-Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en **Expte. N° A-34525/07** caratulado: ORDINARIO POR DAÑO EMERGENTE LUCRO CESANTE, DAÑO MORAL...ROBERTO CARLOS ALTAMIRANO c/ JULIO DARIO DIAZ y ETEL MIRIAM CORREA", procede a notificar los siguientes proveídos: "SAN PEDRO DE JUJUY, 24 de agosto de 2007.- I- Por presentado el Dr. NESTOR FERNANDO CORREA GIMENEZ, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de ROBERTO CARLOS ALTAMIRANO, a mérito de Escritura Pública N° 70, Registro Notarial N° 71, de Poder General para Juicios, que en copia juramentada acredita.- II- Atento la Demanda Ordinaria por Daños y Perjuicios incoada en contra de Sr. JULIO DARIO DIAZ y ETEL MIRIAM CORREA con domicilio ambos en calle Arturo Moya N° 34, B° Sarmiento de esta Ciudad, admítase la misma, que se tramitará conforme las normas del Juicio Ordinario Oral (art. 287 del Cod. Proc. Civil).- III- Conforme lo peticionado, suspéndase el traslado de la demanda hasta que su tramite sea instado por la actora, sin juicio de lo dispuesto por art. 200 del Código procesal Civil.- IV.-...V.-...SAN PEDRO DE JUJUY, 24 de Junio de 2009.- I-Por presentado el Dr. GONZALO ESTEBAN SCARDIGLI; por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de ROBERTO CARLOS ALTAMIRANO, a mérito de Escritura Pública N° 368, Registro Notarial N° 40, de Poder General para Juicios, que en copia juramentada acredita.- II-...III-... SAN PEDRO DE JUJUY, 31 de mayo de 2010.- I-Téngase presente la Ampliación de demanda formulada por la actora, y conforme lo peticionado, córrase traslado a los codemandados JULIO DARIO DIAZ y ETEL MIRIAM CORREA para que la contesten en el plazo de QUINCE (15) DIAS HABILES, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hicieren (art. 298 Cod. Proc. Civil), intimándolos asimismo a que constituyan domicilio legal en el radio de 3 Km. del asiento de esta Sala bajo apercibimiento de notificarles las posteriores diligencias y resoluciones.- Cualesquiera fuere su naturaleza, por Ministerio de Ley (art. 52 Cod. Proc. Civil).- II- Dr. HUGO ALFREDO BELTRAMO-Vocal Presidente de Trámite.- Trámite mi: Dra. SILVIA ELENA YECORA.- Prosecretaria de Cámara.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 22 de agosto de 2012.-

24/26/29 OCT. LIQ. N° 105448 \$ 60,00.-

DRA. MARIA ELIANA RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 – Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-247016/10** caratulado: "EJECUTIVO: CAMARGO ERNESTO RAIMUNDO c/VILTE, PABLO MIGUEL ANGEL", se hace saber al Sr. VILTE, PABLO MIGUEL ANGEL, la siguiente providencia que a continuación se transcribe en

todas sus partes: San Salvador de Jujuy 22 de Febrero de 2011. Téngase por cumplimentado el requerimiento efectuado por el Juzgado a fs. 4 de autos, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 472,478 y 480 del C.P.C., requiérase de PAGO, EJECUCION y EMBARGO al demandado SR. VILTE, PABLO MIGUEL ANGEL, en los domicilios denunciados por la suma de PESOS (\$ 2.000) que se reclama por capital, con mas la suma de PESOS (\$1.000) calculadas para acrecidas del juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones de ley. En el mismo acto requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prenda o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores prendarios o juez embargante Asimismo cíteselo de REMATE para que dentro de los CINCO DÍAS de notificado, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrasele TRASLADO del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo antes señalado, se intimará al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárseles en lo sucesivo por ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese art. 154 del C.P.C. FDO. DRA. MARISA ELIANA RONDON JUEZ ante mi MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA. Se deja constancia que las copias para traslado de la demanda se encuentran en secretaría a su disposición.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.- San Salvador de Jujuy, 07 de SEPTIEMBRE DE 2012.-

26/29/31 OCT. LIQ. N° 106751 \$ 40,00.-

Dra. NORMA B. ISSA, Presidente de Tramite por habilitación de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocabla 8 a cargo de la Dra. Liliana E. Chorolque, en el **Expte. N° B-235682/10**- Caratulado "DEMANDA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA...: MAMANI, GREGORIO c/ MEDRANO ROSSO, JOSE Y OTROS", hace saber a los accionados: Sres. HORACIO MEDRANO ROSSO Y JULIO ANTONIO CONTRERAS, que se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 26 de Septiembre del 2.012. I)...II) Asimismo, habiéndose dado cumplimiento con las previsiones del art. 162 del C.P.C. (fs. 88 y fs. 90), confiérase TRASLADO a los accionados: Sres. HORACIO MEDRANO ROSSO Y JULIO ANTONIO CONTRERAS, en la forma y por el plazo legal de QUINCE (15)DIAS y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 298 del C.P.C. mediante Edictos, los que se publicaran en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, y haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos, y que las copias para traslado se encuentran a disposición de los demandados, en Secretaría de esta Vocabla N° 8. III)...IV) Notifíquese (art. 155 del C.P.C.) Fdo. Dra. NORMA ISSA- Presidente de Tramite por habilitación - Ante mi Dra. LILIANA CHOROLQUE - Secretaria"- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y un diario local, TRES VECES en el término de CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Septiembre del 2.012.

26/29/31 OCT. LIQ. N° 106760 \$ 40,00.-

El Dr. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8 en el **expte. N° B-183888/08**, caratulado:"INC. EJECUCION HONORARIOS...: ELIAS, MARCELO c/ PELUFFO, ANIBAL ALBERTO" se procede a notificar el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de septiembre de 2012.- AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... **RESUELVE:** I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Dr. ELIAS, MARCELO, en contra del Sr. Peluffo, Anibal Alberto, hasta hacerse del integro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS CINCO MIL CUARENTA (\$ 5.040.-) con mas las costas del Juicio y el interés promedio de la tasa ACTIVA que establece el Banco Central de la Republica Argentina para uso de la Justicia pública (L.A. N° 45, F° 977/978, N° 429, 29/10/02), adicionándosele el IVA si correspondiere, desde la mora y hasta el efectivo pago. II. Regular los Honorarios Profesionales del Dr. ELIAS MARCELO, en la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON CINCUENTA CTVOS. (\$ 333,50), en conformidad con la Ley de Aranceles, cantidad que devengará el interés promedio de la Tasa Activa que para el uso de la justicia pública mensualmente el Banco de la Nación Argentina (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, 11/05/11, adicionándosele el I.V.A. si correspondiere, a partir de firme y consentida la presente. III. Imponer las costas a la vencida (art. 102 del C.P.C.). V. Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- **FIRMADO DR. ROBERTO SIUFI, ANTE MI, DRA. ORTIZ ARAMAYO, PATRICIA, SECRETARIA.**- Publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de AGOSTO de 2012.-Secretaría N° 8, a cargo de la DRA. ORTIZ ARAMAYO, PATRICIA V., SECRETARIA HABILITADA.-

26/29/31 OCT. LIQ. N° 106754 \$ 40,00.-

DR. JORGE DANIEL ALSINA, Presidente de Trámite, en la Vocabla N° 5 de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en **EXPTE. N° B-252000/11**, CARATULADO: "ORDINARIO POR FORMACION DE TITULO: SIFORO, MIGUEL ANGEL c/PARDIÑAS DE BUSTAMANTE, ACME DORA Y OTROS", se ha dictado el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE MARZO DE 2012. Téngase presente el informe actuarial que antecede... Cítase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como: LOTE N° 8, MANZANA 56, PADRON N° B-8485, ubicado en Monterrico, Departamento El Carmen, NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción 3, Sección 5, Parcela 8, Manzana 56, Matrícula B-3763, a fin que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. FDO. DR. JORGE DANIEL ALSINA-VOCAL. Ante mi: ANA LIA LORENTE, Prosecretaria.

26/29/31 OCT. LIQ. N° 106756 \$ 40,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-248845/11** caratulado: EJECUTIVO BBVA. BANCO FRANCES S.A. C/ PALACIOS PONTES JULIO NICOLAS" HACE SABER AL Sr. PALACIOS PONTES JULIO NICOLAS, que en autos se a dictado la siguiente resolución:...SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Agosto DE 2011. 1-Por presentado el DR. MARTÍN ENRIQUE NAZARIO por parte y por constituido domicilio legal en nombre y representación del BBVA BANCO FRANCES SA, a mérito de la copia juramentada de Poder General para Juicios que se acompaña por constituido domicilio legal y por parte.-2- De conformidad con lo dispuesto por los arts. 4723, 478 y 480 del C.P.C., requiérasele de PAGO, EJECUCIÓN Y EMBARGO al demandado SR. PALACIOS PONTES JULIO NICOLAS en los domicilios denunciados, por la suma de PESOS TRECE MIL CIENTO TREINTA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 13.130,36) en concepto de capital reclamado, con más la suma de pesos TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON DIEZ CENTAVOS. (\$3.939,10), presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. En el mismo acto, cítese de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimará para que se constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS del asiento de este juzgado bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificársela en lo sucesivo por Ministerio de la ley (art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado, 3- A tal fin librese mandamiento, con las facultades inherentes del caso.- Notifíquese art. 154 del C.P.C. FDO: Dra. CRISTINA MARCO JUEZ-ANTE MI Dra. MARIA MERCEDES NUÑEZ ANGEL Secretaria. Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2012

26/29/31 OCT. LIQ. N° 106761 \$ 40,00.-

DE ACUERDO AL EXPTE. 0255:43/12-
MONITOREO DE SANIDAD AMBIENTAL. ESTABLECIMIENTO CAMPO CHICO. LA TOMA. SAN ANTONIO.- Granja Avícola Campo Chico del Dr. Ameghino Edgardo Basco es un establecimiento avícola dedicado a la producción de huevos para consumo. Está ubicado en la Toma, Departamento San Antonio, Provincia de Jujuy. Se informa que el Informe de Situación Ambiental se encuentra a disposición del público en general en las oficinas de la Dirección Provincial de Calidad Ambiental, San Martín N° 518, para su consulta. Publíquese en el Boletín Oficial por TRES VECES en CINCO DIAS.- San Salvador de Jujuy, 22 de octubre de 2012.-

26/29/31 OCT. LIQ. N° 106755 \$ 40,00.-

DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3- SECRETARIA N° 5, en el **EXPT.E. N° B-266787/12**, CARATULADO: “ EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ FARFAN DANIEL SALOMON”, **cita y emplaza** al demandado DANIEL SALOMON FARFAN, para que en el termino de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria la suma de PESOS TRES MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON DIECISIETE CENTAVOS (\$3.183,17) en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON OCHENTA Y UNO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.591,85) calculada para responder a accesorias legales y costas de presente juicio.- En defecto de pago, se lo cita de remate para que en igual término oponga excepciones legales que estime le corresponda, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro de radio de los tres Kilómetros del asiento de este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien seguirá el juicio.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el termino por TRES VECES CONSECUTIVAS en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Setiembre de 2012.-

26/29/31 OCT. LIQ. N° 105460 \$ 40,00.-

El Dr. FRANCISCO J. AROSTEGUI, Juez de Instrucción de Causas N° 3584 de la Provincia de Jujuy, en **Expte. N° 1006/11** caratulado: "HERRERA José Sergio, p.s.a. Homicidio Culposos en Accidente de Tránsito (dos resultados), y Lesiones Culposas en Accidente de Tránsito (catorce resultado) - Perico".- **CITA, LLAMA Y EMPLAZA**, por tres veces en cinco días, al imputado: José Sergio HERRERA, D.N.I. N° 21.678.871, para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia, dentro de los diez días de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada Arts. 140 y 151 del Código Procesal Penal.- Secretaria Penal, 16 de Octubre de 2012. Publicar Edicto sin necesidad de previo pago, por el término de tres veces en cinco días. FDO. Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI Juez ante mi SILVIA LILIANA CHECA Secretaria".- Secretaria Penal, 16 de Octubre de 2012.-

26/29/31 OCT. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4 REF EXPTE B-274008/12, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **IRENE PALACIOS, DNI N° S/DOC**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y una diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- SECRETARIA DRA. BEATRIZ BORJA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Septiembre de 2012.-

22/24/26 OCT. LIQ. N° 105473 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **JULIO NOLASCO GIRON (18/02/2012) C.N.I. N° 14.312.802.-** Publíquese en el Boletín Oficial por TRES VECES en CINCO DIAS. Secretaria habilitada: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Octubre de 2012.-

22/24/26 OCT. LIQ. N° 105464 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, en el Expte. N° B-280.186/12 caratulado: SUCESORIO AB INTESTATO DE GUTIERREZ GABRIEL cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **GUTIERREZ GABRIEL L.C. N° 12.786.700.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario de circulación local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS. Secretaria. Dra. Marcela Ficoseco.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de octubre de 2012.-

22/24/26 OCT. LIQ. N° 105471 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del Sr. **PRIETO, DIONISIO D.N.I. N° 8.191.809** y de la Sra. **ESPINOSA CLAUDIA FLAVIA D.N.I. N°** .- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Fdo. Dra. Cristina Molina Lobos. Juez Federico Mercado-Secretario.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de octubre de 2012.-

22/24/26 OCT. LIQ. N° 105470 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, en el Expte. N° B-280514/12 Caratulado: “SUCESORIO DE ROSARIO FLORES”, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante **ROSARIO FLORES-D.N.I. N° 04.826.388** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- DRA. MARCELA FICOSECO-Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de septiembre de 2.012.-

24/26/29 OCT. LIQ. N° 105479 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **RAMON FERNANDEZ.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- SAN PEDRO DE JUJUY, 05 de octubre de 2.012.-

24/26/29 OCT. LIQ. N° 105486 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. B° 280178/12, caratulado: “SUCESORIO AB-INTESTATO: RODRIGUEZ ANDREA-MAMNI AVILA MARIANO”, CITA Y EMPLAZA por el termino de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ANDREA RODRIGUEZ, DNI N° 1.676.959** y de **MARIANO MAMANI AVILA DNI N° 93.782.370.-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Dra. Maria Victoria Nager-Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de octubre de 2.012.-

24/26/29 OCT. LIQ. N° 105484 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ANA MARIA PEREZ (Expte. N° A-54180/12)-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Teresa Lewin Nakamura- Secretaria.- SAN PEDRO DE JUJUY, 02 de octubre de 2.012.-

24/26/29 OCT. LIQ. N° 105499 \$ 35,00.-

La Dra. Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria n° 12 de la Provincia de Jujuy, hace saber que en los autos caratulado: EXPTE. N° B-278999/12: SUCESORIO AB-INTESTATO DE **MARCHIORI HUGO**, se ha declarado abierto el juicio Sucesorio “AB-INTESTATO” del causante HUGO MARCHIORI L.E. 3.687.937, citando y emplazando por el término de TREINTA DIAS HABLES contados a partir de la última publicación a deudores, acreedores y/o quienes se consideren con derecho a los bienes del causante, para que se presente a hacerlos valer en dicho plazo.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces durante cinco días.- Dr. Federico Mercado- Prosecretario.- 11 de octubre de 2.012.-

24/26/29 OCT. LIQ. N° 105483 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **GREGORIO GUANUCO, L.E 7.277.306.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Drazer-Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de septiembre de 2.012.-

24/26/29 OCT. LIQ. N° 105489 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **WILDER EMILIO CASTELLON, D.N.I. N° 7.288.118.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Proc. Maria Ángela Pereira-Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de octubre de 2.012.-

24/26/29 OCT. LIQ. N° 105490 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **NARCISA EUSEBIA VERA.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Luisa Carmen

Burzmiński-secretaria habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de agosto de 2.012.-

24/26/29 OCT. LIQ. N° 105488 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **CARDOZO, PORCEL EUGENIO.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Proc. Marta J. Berraz de Osuna-Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de septiembre de 2.012.-

24/26/29 OCT. LIQ. N° 105485 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, REF. EXPTE. B-229924/10, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **GONZALEZ TILMA CAYETANA, D.N.I. N° 1.655.870 y DOMINGUEZ, ALEJANDRO JESUS, L.E. 7.161.630,** cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el termino de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de septiembre de 2.012.-

24/26/29 OCT. LIQ. N° 105494 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16 de San Pedro de Jujuy, CITA Y EMPLAZA por el termino de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **DON LUIS DOLZ FERNANDEZ (Expte. N° A-52.622/12)-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Teresa Lewin Nakamura-Secretaria.- SAN PEDRO DE JUJUY, 07 de Junio de 2.012.-

24/26/29 OCT. LIQ. N° 105498 \$ 35,00.-

“Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° B-273461/12, caratulado: “SUCESORIO: ALVAREZ PRADO, JORGE EDGARDO, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de los bienes del causante **DON JORGE EDGARDO ALVAREZ PRADO D.N.I. N° 21.665.160.-** Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Patricia V. Ortiz Aramayo-Prosecretaria Técnico Judicial.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de octubre de 2.012.-

24/26/29 OCT. LIQ. N° 105495 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12 en el Expte. N° B-276311/12 caratulado: “SUCESORIO DEL RIO, SATURNINO, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes de los causantes **DEL RIO SATURNINO L.E N° 3.983.288** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Dr. Federico Mercado- Pro-secretario.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de septiembre de 2.012.-

24/26/29 OCT. LIQ. N° 105500 \$ 35,00.-

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-274568/12, CARATULADO: “SUCESORIO AB INTESSTATO DE HOYOS TERESA”, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante **DOÑA TERESA HOYOS -L.C. N° 0.821.970,** por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- DRA. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO – SECRETARIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de junio de 2012.-

26/29/31 OCT. LIQ. N° 106765 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DANIEL RENE SAGRERO, DNI: 7.280.683.-** Publíquese en el boletín oficial y un diario local por tres veces en CINCO DÍAS. Secretaria: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de octubre de 2011.-

26/29/31 OCT. LIQ. N° 106764 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de los **Sr. VALDEZ NOEMI DEL CARMEN DNI N° 10.008.850.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en CINCO DÍAS. Pro-secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de octubre de 2012.-

26/29/31 OCT. LIQ. N° 106753 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, en Expte. N° B-279.927/12, caratulado: “SUCESORIO DE CRUZ FILOMENO”, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos y acreedores de **FILOMENO CRUZ.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en CINCO DÍAS. Secretaria: Dr. Federico Mercado (Prosecretario)-Juez Dra. Cristina Molina Lobos.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de octubre de 2012.-

26/29/31 OCT. LIQ. N° 106752 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **TEOFILO HUMANA D.N.I. N° 7.279.041 y de FORTUNATA CALAPEÑA D.N.I. N° 1.085.290.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en CINCO DÍAS. Secretaria: Luisa Carmen Burzmiński-secretaria habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de octubre de 2012.-

26/29/31 OCT. LIQ. N° 106762 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos del **Sr. MARIO COSME TARIFA D.N.I. 11.256.564.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en CINCO DÍAS. Secretaria: Dra. Mariana Drazer.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de octubre de 2012.-

26/29/31 OCT. LIQ. N° 106757 \$ 35,00.-

DRA. CRISTINA MARCO-JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-281969/12: SUCESORIO”, cita y emplaza por TREINTA DÍAS, a herederos y/o acreedores de **SCHNAIBLE LIDIA.-** Publíquese por tres veces por el termino de CINCO DÍAS EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local. Secretaria N° 1: Dra. Mariana Drazer.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de octubre de 2012.-

26/29/31 OCT. LIQ. N° 106758 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **ESTEBAN FIGUEROA IBARRA, L.E. N° 7.280.183.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en CINCO DÍAS. Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiński-secretaria habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de agosto de 2012.-

26/29/31 OCT. LIQ. N° 106780 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **MARCELINA CALIZAYA DE FIGUEROA L.C. N° 4.661.441.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en CINCO DÍAS. Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiński-secretaria habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de octubre de 2012.-

26/29/31 OCT. LIQ. N° 106781 \$ 35,00.-

DRA. CRISTINA MARCO-JUEZ HABILITADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-281202, caratulado: SUCESORIO: ALFREDO MAMANI”, cita y emplaza por TREINTA DÍAS, a los herederos y acreedores del **Sr. ALFREDO MAMANI.-** Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en CINCO DÍAS. Secretaria: Dra. Mariana del Valle Drazer.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de octubre de 2012.-

26/29/31 OCT. LIQ. N° 106779 \$ 35,00.-